



## **PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA,**

**Proyecto de Ley de 2014 Senado**

**“Por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria Y Nutricional, SINSAN, se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Objeto, Ámbito de Aplicación, Principios y Objetivos.**

**ARTÍCULO 1°: Objeto.** Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto crear el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, - **SINSAN**-, como una estrategia para erradicar la desnutrición en Colombia y garantizar la soberanía alimentaria, mediante la articulación, orientación, planificación, verificación, coordinación y monitoreo de las políticas, planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos gubernamentales, nacionales, departamentales y municipales, destinados a amparar el derecho de todas y todos los Colombianos de contar con alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes con sus necesidades vitales; y que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente; para tal fin la presente ley:

**I.** Crear la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la protección alimentaria y nutricional.



- II. Determinar los criterios, principios básicos, objetivos, obligaciones, atributos, instrumentos, normas y responsables a nivel nacional, regional y local de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones contemplados en el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional SINSAN, además los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto que anualmente debe presentar cada uno de los responsables de la ejecución del sistema de seguridad alimentaria y nutricional.
- III. Instaurar un sistema periódico de rendición de cuentas en materia de seguridad alimentaria y de seguimiento institucional.
- IV. Articular el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- V. Constituir una red de seguridad alimentaria y veedurías ciudadanas.
- VI. Establecer un sistema nacional de prevención y control nutricional, que aproveche las mejores prácticas existentes y la experiencia de los servicios de inspección.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Las determinaciones establecidas en esta ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria. Son aplicables a todas las entidades del orden nacional, regional y local y sus descentralizadas, responsables de la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Parágrafo: Serán sujetos de especial protección intersectorial e interdisciplinaria en seguridad alimentaria y nutricional, a atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Para las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de seguridad



alimentaria y nutricional acordes a las exigencias del embarazo durante el mismo y con posterioridad a este.

Artículo 3°. Obligaciones. El Estado con base en el Sistema Nacional para la seguridad alimentaria y nutricional tendrá como deberes los siguientes:

1. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la seguridad alimentaria, basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.
2. Establecer y definir las instituciones y las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo de Sistema Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, SINSAN.
3. Garantizar la distribución y el acceso a alimentos inocuos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad y calidad, con pertinencia cultural. El SINSAN, promoverá el desarrollo agroindustrial requerido para la dotación de los alimentos en las condiciones señaladas.
4. Impulsará programas que permitan tenga acceso a los medios de producción básicos y a los alimentos de la canasta básica familiar, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales a las familias en inseguridad alimentaria severa, priorizando las que tengan menores de 5 años, incluyendo las madres gestantes.
5. El sistema priorizara la seguridad alimentaria de los menores de 5 años y madres gestantes por ser una edad fundamental para formación y física del ser humano, así mismo garantizara la adecuada nutrición de los estudiantes menores de 14 años dentro de las instituciones públicas.
6. Priorizar los planes y programas para las poblaciones afrodescendientes e indígenas que presenten mayor prevalencia en inseguridad alimentaria.



7. Incentivar el desarrollo de competencias para la producción de alimentos de autoconsumo de manera sostenible, competitiva y ambientalmente responsable.
8. Generar redes de articulación con los entes competentes en el desarrollo y sistema de abastecimiento de alimentos
9. Promover las huertas comunitarias que permitan el trabajo coordinado de la comunidad, que fomenten valores de solidaridad y trabajo en equipo.
10. Incentivara la formación para la producción agrícola y de huertas comunitarias en las escuelas rurales.
11. Promover estrategias de formación y capacitación en hábitos alimentarios, de higiene y estilos de vida saludable.
12. Promover en los territorios a nivel nacional donde hayan plantas de generación de biocombustibles, proyectos que permitan garanticen los niveles más bajos de inseguridad alimentaria en el país.
13. Promover campañas sobre modelos de nutrición balanceada y de vida sana en los términos de la ley 1355 de 2009, para la solución de problemas de salud pública por obesidad que permitan llegar a niveles aceptados por la OMS.

**Artículo 4°: Conceptos.** Los conceptos que se aplicarán al Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional son los siguientes:

1. **Seguridad Alimentaria.** Es un derecho humano fundamental, autónómico, inherente a la dignidad humana, universal, de orden público e interés social, a tener la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso físico y económico, y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar tener una nutrición óptima.

Simultáneamente es una responsabilidad estatal prioritaria de garantizar que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada con equidad de género, con el derecho de acudir a los mecanismos administrativos o judiciales para obtener la tutela de este derecho y la reparación en su caso.



2. **Seguridad Nutricional.** Es un derecho humano fundamental, autónómico, inherente a la dignidad humana, universal e **irrenunciable**, de orden público e interés social, a no padecer hambre y a una alimentación adecuada.
3. **Sistema Alimentario.** Por sistema alimentario se entenderá al conjunto articulado y armónico de principios y normas; relaciones interinstitucionales, socioeconómicas y técnico-productivas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que inciden de un modo directo en los procesos de tención de la seguridad alimentaria y nutricional, producción primaria, transformación agroindustrial, acopio, distribución, comercialización y consumo de los productos alimentarios y los demás que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la seguridad alimentaria y nutricional.
4. **Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.** Es el resultado de un proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades y gremios, entre otros y por lo tanto se constituye en una política de Estado. (Documento Conpes 113 de 2008).
5. **Alimento o Producto alimenticio.** se entenderá cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no. Incluye las bebidas, y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento. (No incluye animales vivos, las plantas antes de la cosecha; los medicamentos; los cosméticos; el tabaco y sus derivados; las sustancias estupefacientes o psicotrópicas; ni los residuos y contaminantes).
6. **Alimentación.** Es el ingreso o aporte de los alimentos en el organismo. Es el proceso por el cual tomamos una serie de sustancias contenidas en los alimentos que componen la dieta. Estas sustancias o nutrientes son imprescindibles para completar la nutrición. Una buena alimentación implica no



solamente ingerir los niveles apropiados de cada uno de los nutrientes, sino obtenerlos en un balance adecuado.

7. **Hambre.** Es una situación de inseguridad alimentaria y de inseguridad nutricional, caracterizada por la falta de ingesta de alimentos básicos que proveen la energía y los nutrientes para una vida productiva y activa de las personas.

8. **Disponibilidad de Alimentos.** Es la oferta o suministro de alimentos de la canasta básica, en forma suficiente y estable.

9. **Acceso.** Derecho que tienen los individuos o familias para adquirir los alimentos por medio de su capacidad para producirlos, comprarlos o mediante transferencias o donaciones. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

10. **Consumo.** Es la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar, distribuir y consumir los alimentos a nivel individual, familiar y comunitario, Sus determinantes son: la cultura, los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

11. **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

12. **Calidad e inocuidad de los alimentos.** Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el

aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

13. **Nutrición.** Es el conjunto de procesos mediante los cuales el organismo utiliza, transforma e incorpora a sus propios tejidos, una serie de sustancias (nutrientes) que han de cumplir tres fines básicos: suministrar energía necesaria para el mantenimiento del organismo y sus funciones, proporcionar los materiales necesarios para la formación, renovación y reparación de estructuras corporales y suministrar las sustancias necesarias para regular el metabolismo.

14. **Estado Nutricional:** Es el resultado de la relación entre la ingesta de energía y nutrientes y el gasto dado por los requerimientos nutricionales para la edad, sexo, estado fisiológico y actividad física.

15. **Malnutrición.** Se refiere a las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes, que pueden llevar a que las personas padezcan enfermedades crónicas no transmisibles como las cardiovasculares, dislipidemias, obesidad, entre otras, así como la emaciación o bajo peso, retraso en el crecimiento, problemas de aprendizaje, lo que afectaría la calidad de vida, cuando su dieta no proporciona los nutrientes adecuados para su crecimiento o mantenimiento, o si no pueden utilizar plenamente los alimentos que ingieren debido a una enfermedad (desnutrición). También están malnutridas si consumen demasiadas calorías (sobrenutrición).

16. **Desnutrición.** Es un estado patológico, inespecífico, sistémico y potencialmente reversible, que se origina como resultado de la deficiente incorporación de los nutrientes a las células del organismo.

17. **Desnutrición Aguda:** También denominado peso bajo para la talla. Indica bajo peso con relación a la talla (P/T), sin tener en cuenta la edad. El indicador P/T se encuentra por debajo de -2 desviaciones estándar. Esta desnutrición muestra un desequilibrio de la ingesta de alimentos en el corto plazo causado por un déficit en su consumo asociado a una baja disponibilidad de ellos o a eventos patológicos
18. **Desnutrición Aguda Severa.** También denominado peso muy bajo para la talla. Es el indicador P/T se encuentra por debajo de -3 desviaciones estándar. En sus formas más graves denominadas kwashiorkor y marasmo pueden llevar a la muerte.
19. **Desnutrición Crónica.** Es cuando los niños no tienen la talla para la edad, y esto está asociado a periodos prolongados de hambre, adicional el indicador de desnutrición crónica es asociado con el subdesarrollo de un país.
20. **Desnutrición Global.** También denominado peso bajo para la edad. Indica bajo peso para una edad específica, considerando un patrón de referencia. El indicador P/E se encuentra por debajo de -2 desviaciones estándar. Refleja desnutrición pasada y presente. Especialmente sensible en los niños y niñas menores de 2 años.
21. **Riesgo Alimentario.** La ponderación de la probabilidad de un efecto perjudicial para la salud y de la gravedad de ese efecto, como consecuencia de un factor de peligro.
22. **Análisis del Riesgo Alimentario.** Un proceso formado por tres elementos interrelacionados: determinación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.
23. **Determinación del Riesgo Alimentario.** Un proceso con fundamento científico formado por cuatro etapas: identificación del factor de peligro,



caracterización del factor de peligro, determinación de la exposición y caracterización del riesgo.

24. **Gestión del Riesgo Alimentario.** El proceso consistente en sopesar las alternativas políticas en consulta con las partes interesadas, teniendo en cuenta la determinación del riesgo y otros factores pertinentes, y, si es necesario, seleccionando las opciones apropiadas de prevención y control.

25. **Comunicación del Riesgo Alimentario.** El intercambio interactivo, a lo largo de todo el proceso de análisis del riesgo, de información y opiniones en relación con los factores de peligro y los riesgos, los factores relacionados con el riesgo y las percepciones del riesgo, que se establece entre los responsables de la determinación y los responsables de la gestión del riesgo, los consumidores, las empresas alimentarias, la comunidad científica y otras partes interesadas; en ese intercambio está incluida la explicación de los resultados de la determinación del riesgo y la motivación de las decisiones relacionadas con la gestión del riesgo.

26. **Factor de Peligro Alimentario.** Todo agente biológico, químico o físico presente en un alimento, o toda condición biológica, química o física de un alimento que pueda causar un efecto perjudicial para la salud.

27. **Trazabilidad.** La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o con probabilidad de serlo.

28. **Legislación Alimentaria.** Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a nivel nacional a las instituciones y organizaciones públicas y privadas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.

**ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS:** Los principios rectores que incorpora el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional son los siguientes:

a) **Solidaridad.** Por virtud de este principio el Estado debe fomentar el desarrollo de políticas públicas y privadas que contribuyen a la transformación de mentalidades y actitudes individuales así como las relaciones existentes en la



sociedad colombiana de desigualdad social, aumentando las posibilidades de vida y de futuro de todas las personas menos favorecidas socialmente. Las acciones encaminadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los colombianos.

**b) Transparencia.** Las actuaciones y acciones de los funcionarios responsables de la seguridad alimentaria y nutricional en todos los niveles, deberán estar basadas en información y métodos objetivos, medibles y verificables, con mecanismo de monitoreo y evaluación permanente, y con rendición de cuentas para la auditoría social.

**c) Soberanía Alimentaria.** Es la capacidad que tiene la nación de decidir libremente sus políticas y estrategias de producción, transformación y consumo de alimentos encaminados a garantizar el autoabastecimiento.

**d) Disponibilidad, integralidad y sostenibilidad.** El Estado promoverá la existencia de los recursos necesarios a mediano y largo plazo en el país, para garantizar de manera permanente la estabilidad de la oferta de alimentos en cantidad y calidad suficientes, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, que permitan satisfacer las necesidades de alimentación y nutrición de la población,

**e) Descentralización.** El Estado trasladará de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los gobiernos departamentales, estableciendo que los programas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutricional se ejecuten desde los gobiernos departamentales, articulados con las iniciativas locales y con participación ciudadana.

**f) Participación Ciudadana.** El gobierno garantiza y promueve la intervención periódica decisiva de la ciudadanía activa, individual u organizada en el proceso de decisiones, planificación, gestión, diseño, ejecución y evaluación de la política, planes, programas y proyectos,



g) **Universalidad, Generalidad, Inclusión y Prohibición de Discriminación.**

Se dirigirán políticas sin discriminación a los actores de la producción alimentaria nacional, por motivo social, económico o político, ni por razones de género, etnia, raza, color, Idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o cualquier otra condición social o territorialidad en el goce de los derechos humanos de los hombres y mujeres para que tengan acceso seguro y oportuno a alimentos sanos, inocuos y nutritivos, priorizando acciones a favor de los sectores de más bajos recursos económicos, en especial, el derecho a producir, obtener, disponer y acceder a alimentos nutritivos suficientes, así como a los medios y derechos para obtenerlos, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.

h) **Equidad, Diferenciación, Acceso y Protección especial a los grupos en Inseguridad Alimentaria.**

Se debe promover el crecimiento económico equitativo en todo el territorio nacional y en todas las comunidades, con prioridad a los grupos poblacionales que por sus condiciones de edad, bajos ingresos, ubicación en zonas de riesgo, desplazamiento e inseguridad alimentaria, presentan los mayores niveles de vulnerabilidad. Los programas económicos y sociales de las instituciones del Gobierno promoverán el desarrollo de las poblaciones con mayor índice de pobreza, tomando medidas que permitan obtener recursos para producir, acceder y/o disponer de alimentos. Así mismo propiciar medidas para que, en especial las mujeres productoras de alimentos, tengan acceso a los recursos técnicos y financieros así como a bienes y servicios disponibles. Por consiguiente, es importante que el Estado dirija su esfuerzo a la erradicación de la pobreza, el aumento de las capacidades productivas para el desarrollo, la inclusión social, la igualdad de las oportunidades y la construcción de una sociedad justa. Para ello, es importante promover un enfoque ampliamente participativo de todos los sectores, especialmente de los más vulnerables. El derecho a los alimentos consiste en que el Estado está en la obligación de velar por el acceso a los alimentos en óptimas condiciones de calidad, inocuidad,



soberanía y ayuda. El Estado, deberán estar particularmente atentos a las necesidades de los grupos más vulnerables, a la población que está marginada del acceso por su especial condición de vulnerabilidad por ejemplo, pobreza, indigencia, mujeres niños, personas mayores, discapacitados, indígenas, etc.

i) **Autonómico.** La definición de programas y estrategias de seguridad alimentaria se aplicarán teniendo en cuenta las tradiciones y usos gastronómicos de las comunidades y la diversidad en los modos de producción.

j) **Utilización Biológica.** Por este principio el Estado promoverá que se dé el máximo aprovechamiento que da el organismo de las personas a los nutrientes contenidos en los alimentos que consume, el mejoramiento de la salud de las personas y del entorno ambiental, genético e inmunológico.

k) **Eficiencia.** La presente Ley incentiva la utilización de los recursos humanos y técnicos priorizado la generación de capacidades de producción y rendimiento productivo, de los pequeños y medianos productores, estabilidad en las políticas económicas que permitan asegurar recursos financieros, implementando programas de desarrollo y que los servicios básicos brinden mayor cobertura y calidad.

l) **Prevención.** Se refiere a la preparación anticipada para evitar un riesgo de daño grave o irreversible a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Marco Institucional Del Sistema Nacional De Seguridad Alimentaria Y Nutricional.**

**Artículo 6°. Creación y naturaleza jurídica de la agencia nacional de seguridad alimentaria y nutricional.** Créase la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una agencia estatal de naturaleza especial, de carácter técnico y ejecutivo, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud.



**Artículo 7. Domicilio.** La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla, y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial.

**Artículo 8. Objeto.** El objeto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional será: Orientar, planificar, coordinar, monitorear, evaluar el sistema de seguridad alimentaria y nutricional en Colombia. Así, mismo buscar el fortalecimiento Institucional para la implementación de la política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país dando respuesta a las responsabilidades establecidas en este marco normativo.

**Artículo 9. Funciones.** Son funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional las siguientes:

1. Coordinar y facilitar la implementación de la política pública de seguridad Alimentaria y nutricional.
2. Coordinar la implementación del Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional. (PN SAN).
3. Coordinar y dar asistencia técnica a los territorios en la elaboración de los planes de seguridad Alimentaria y Nutricional garantizando la participación de todos sectores y la sociedad civil organizada.
4. Gestionar políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población, incluyendo la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización.
5. Impulsar la creación de los planes territoriales de seguridad alimentaria, y realizar monitoreo y evaluación para medir la efectividad y eficiencia de los mismos, así mismo organizar un plan estratégico que vincule a todas las



- instituciones que tengan que ver en la cadena de seguridad alimentaria y nutricional
6. Evaluar la pertinencia de esas ejecuciones al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.
  7. Garantizar la articulación y el trabajo intersectorial de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el plan de seguridad alimentaria con todas las demás políticas del país que tengan conexidad con la misma.
  8. Difundir y comunicar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Nacional de SAN.
  9. Incentivar la producción nacional de alimentos sustanciales para la buena nutrición de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente responsable.
  10. Contribuir a mejorar el acceso de alimentos a la población colombiana, en particular los grupos en mayores condiciones de pobreza con el fin de disminuir la Inseguridad Alimentaria en el País.
  11. Difundir permanentemente los datos emitidos por el observatorio de seguridad alimentaria y nutricional del país, e implementarlos en las decisiones, planes y programas de SAN.
  12. Orientar las inversiones en el país en temas de seguridad alimentaria y nutricional.
  13. Promover la investigación e innovación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país.
  14. Elaborar informes a la Consejo directivo de la **ANSAN** y hacer seguimiento al cumplimiento de sus metas y acuerdos en la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
  15. Articular toda la oferta institucional de orden nacional y privada en seguridad alimentaria y nutricional y garantizar el acceso de esta a los grupos más vulnerables.



16. Articular toda la oferta de cooperación internacional en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en aquellos territorios de mayor problemática de inseguridad alimentaria y nutricional.
17. Promover la creación de una red participativa de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias de seguridad alimentaria y nutricional, con las agencias nacionales e internacionales, los organismos científicos, la academia, y las organizaciones civiles de incidencia nacional en seguridad alimentaria. Enlazada con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN).
18. Propiciar la elaboración de proyectos y programas de cooperación internacional relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional.
19. Gestionar recursos técnicos, financieros, logísticos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, **ANSAN**.
20. Promover la investigación, la gestión del conocimiento y la unificación de indicadores en seguridad alimentaria y nutricional, y formular dictámenes científicos independientes sobre todos los aspectos relacionados con la seguridad alimentaria.
21. Promover convenios de cooperación técnica nacional e internacional que favorezcan la innovación en proyectos de seguridad alimentaria y nutricional.
22. Exigir que las entidades responsables de la prestación de servicios de salud, saneamiento básico, agua potable y energía mejoraren en cobertura, acceso y calidad de los servicios para un mejor uso y aprovechamiento biológico de los alimentos.
23. Promover el desarrollo de proyectos especiales de seguridad alimentaria en los territorios donde existan plantas generadoras de biocombustibles, y garantizar en ese territorio los más bajos prevalencias de desnutrición de inseguridad alimentaria.
24. Construir planes y programas especiales para las zonas del país de mayores prevalencias de desnutrición e inseguridad alimentaria, que contribuyan a erradicar la desnutrición grave y las muertes por desnutrición; La agencia



declarará y verificará las intervenciones urgentes de las instituciones competentes en las zonas del país donde la desnutrición grave ha sido endémica, se priorizarán las poblaciones indígenas y afrodescendientes.

25. Disminuir los índices de deficiencia de micronutrientes y la desnutrición proteínica-energética en los niños menores de cinco años y crear condiciones para su desarrollo.
26. Promover campañas de educación sobre modelos de nutrición balanceada, que enseñen a preparar los alimentos adecuadamente, se fomente la práctica del deporte y el impulso de hábitos de vida sana, en los términos de la ley 1355 de 2009.
27. Implementar sistemas de alerta temprana en seguridad alimentaria que ermita formar redes de apoyo.
28. Proporcionar análisis necesarios y la respuesta apropiada a dichos análisis.
29. Presentar informes anuales al Presidente de la República, a la Consejo Directivo y al Congreso de la República.
30. Orientar a los entes territoriales respecto a la aplicación de la normatividad de seguridad alimentaria y nutricional.
31. Promover la realización de estudios quinquenales de seguridad alimentaria y nutricional, en colaboración con las universidades públicas y privadas.
32. Coordinar con el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y demás autoridades, la vigilancia y control de las fortificaciones requeridas en los alimentos de consumo masivo, y velar que los alimentos presenten las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas.

**Artículo 10°. Objeto:** El objeto de la institucionalidad en materia de seguridad alimentaria será Dirigir y Coordinar la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los planes, programas, proyectos y acciones para tener impacto social, y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma, de armonización de políticas entre los diferentes sectores involucrados y de seguimiento a las decisiones tomadas en el marco de la Política de SAN.



Las Instituciones Públicas del sistema general de seguridad alimentaria deben fortalecer el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de:

1. Un Sistema Alimentario capaz de proveer, de manera sostenible, alimentos nutritivos e inocuos, culturalmente aceptable enmarcado en nuestro patrimonio cultural y ambiental, y en nuestra capacidad de producción nacional de alimentos y su transformación priorizando la pequeña y mediana producción, con un sistema de acopio y gestión de precios que de manera equitativa asegure la disponibilidad, el acceso, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de todas y todos los colombiano y como oportunidad de desarrollo. Siendo el responsable de la Coordinación la agencia nacional de seguridad alimentaria.
2. Un Sistema Nutricional, que llene las necesidades energéticas, nutricionales y culturales, y que garanticen la salud y el bienestar de nuestras comunidades, la eliminación de la mal nutrición, priorizando la atención a mujeres embarazadas y lactantes y la erradicación de la desnutrición crónica infantil. El responsable de coordinación es la agencia nacional de seguridad alimentaria.
3. Un Sistema Educativo que forme recursos humanos emprendedores, desarrollando actitudes, habilidades, capacidades y conocimientos de la población estudiantil y la comunidad escolar que les permita un mejor aprovechamiento sostenible de los recursos locales, fortalezca la cultura de producción y consumo basada en la diversidad cultural nacional y promueva cambios de comportamiento para mejorar el estado alimentario y nutricional de las familias colombianas. El responsable de coordinación es la agencia nacional de seguridad alimentaria.
4. Un sistema ambiental natural que asegure la calidad del agua, suelo y biodiversidad, en el marco de la conservación y un manejo sostenible de los recursos naturales, que garantice la alimentación y nutrición, la salud, la cultura y la riqueza de nuestras comunidades. El responsable de coordinación es la agencia nacional de seguridad alimentaria.



5. Un Ambiente Institucional donde cada Ministerio representante de sector tiene la responsabilidad de coordinación, articulación y armonización de su competencia sectorial a lo interno de su sector y con otros sectores.

6. El Estado colombiano es responsable de crear un Ambiente Político, Económico y Social que garantice la institucionalidad y la sostenibilidad del quehacer de los sectores en el marco de una distribución justa de la riqueza que asegure la Seguridad Alimentaria y Nutricional y mejore la calidad de vida de las y los colombianos.

**Artículo 11. Órganos de Dirección.** Son órganos de dirección de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional el Concejo Directivo y el Director.

**Artículo 12. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Salud quien lo presidirá y sólo podrá delegar en el Viceministro de salud.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público quien podrá delegar en uno de los Viceministros.
3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural.
4. Ministro de Ambiente y Desarrollo Rural.
5. Ministerio de Educación.
6. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
8. Departamento de la Prosperidad Social.
9. El Director del Departamento Nacional de Planeación quien podrá delegar en el Subdirector General.



10. Un representante de los centros de educación superior.
11. Un representante de las organizaciones internacionales que trabajan en la seguridad alimentaria.
12. Un representante o su delegado de la oficina de la unidad de indígenas del Gobierno Nacional.
13. Un Gobernador que represente a las entidades territoriales escogido por el Presidente de la Republica.
14. El Director de Coldeportes.
15. El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Artículo 13. Funciones del Consejo Directivo.** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Presentar una terna al Presidente de la Republica para que elija el Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.
2. Aprobar la política general de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos al Plan Nacional de Desarrollo.
3. Aprobar los criterios de asignación de áreas de protección especial para recuperación nutricional.
4. Aprobar los criterios para la promoción nacional e internacional de la seguridad alimentaria.



5. Aprobar la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
7. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución y de los estados financieros presentadas por el Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
8. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura y de la planta de personal que considere pertinentes.
9. Adoptar el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo.
10. Ejercer las demás que se le asignen conforme a la ley.

**Artículo 14. Director.** La administración de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional estará a cargo de un Director, que será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, elegido de terna presentada por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

**Artículo 15. Funciones del Director.** Son funciones del Director de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional.
2. Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.



3. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y rendir los informes correspondientes.
5. Preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, y las modificaciones al presupuesto aprobado, con sujeción a las normas sobre la materia.
6. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la ley.
7. Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Seguridad alimentaria y nutricional, con excepción de las atribuidas a otra autoridad.
8. Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.
9. Ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales.
10. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.
11. Celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, además de efectuar el seguimiento de los contratos y convenios celebrados.
13. Suscribir los actos administrativos necesarios y pertinentes de conformidad con la normativa vigente.



14. Presentar al Gobierno Nacional y al Ministro de salud, los informes que soliciten, y proporcionar a las demás autoridades u organismos públicos la información que deba ser suministrada de conformidad con la ley.
15. Convocar al Consejo Directiva y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
16. Diseñar la política general de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos al Plan Nacional de Desarrollo.
17. Definir los criterios de asignación de áreas de protección especial para recuperación nutricional.
18. Definir los criterios para la promoción nacional e internacional de la seguridad alimentaria.
19. Proyectar la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
20. Proyectar el proyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
21. Disponer y orientar la administración de los bienes muebles e inmuebles que pasen a la Nación como vacantes o mostrencos.
22. Diseñar, implementar, evaluar y divulgar planes, programas, proyectos, políticas y estrategias de promoción de la seguridad alimentaria con base en la información entregada por el observatorio de seguridad alimentaria y nutricional.



23. Apoyar al Ministerio de Salud, cuando lo solicite, en la solución de conflictos originados en el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones inherentes a la seguridad alimentaria nacional.

24. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

25. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

26. Las demás que se le asignen de conformidad con la ley.

## CAPÍTULO II

### **Estructura De La Agencia Nacional De Seguridad Alimentaria Y Nutricional.**

**Artículo 16. Estructura.** Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, tendrá la siguiente estructura:

Director.

Oficina Asesora Jurídica, Contratación y Control Interno.

Oficina de Comunicaciones, Tecnología e Información.

Oficina de Promoción, Fomento y Participación Ciudadana.

Oficina Técnica y Planeación.

Oficina de Monitoreo y Evaluación.



Oficina Administrativa y Financiera.

**Artículo 17. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica, Contratación y Control Interno.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar al Director y a las demás instancias directivas de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias.
2. Elaborar conceptos sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con la misión, objetivos y funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Proyectar para la firma del Director de la Agencia los actos administrativos que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
4. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Director de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.
5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los créditos a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
7. Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la



Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que no correspondan a otras dependencias de la entidad.

8. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

10. Asesorar y apoyar al Director de la Agencia en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, y verificar su operatividad.

11. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol y de calidad que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

12. Diseñar los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional.

13. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional haciendo énfasis en los indicadores de gestión diseñados y reportados periódicamente por la dependencia competente.

14. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar la evaluación y seguimiento a su implementación.



15. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
16. Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores de Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al Director sobre la marcha del Sistema.
17. Presentar informes de actividades al Director y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
18. Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contrataría General de la República al comienzo de cada vigencia.
19. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
20. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
21. Desarrollar programas de Auditoria de conformidad con la naturaleza objeto de evaluación, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.
22. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
23. Vigilar que la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos se preste pronta y adecuadamente y rendir los informes sobre el particular.
24. Verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas que adopte el Gobierno Nacional sobre lucha contra la corrupción, racionalización de trámites y austeridad



del gasto, entre otras materias, con el fin de contribuir al mejoramiento y eficiencia en la gestión.

25. Acompañar y asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la implementación y desarrollo del proceso de administración del riesgo, y realizar la evaluación y seguimiento del mismo.

26. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

**Artículo 18. Funciones de la Oficina de Comunicaciones, Tecnología e Información.** Son funciones de la Oficina de Comunicaciones, Tecnología e Información:

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.

3. Proponer al Director políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar.

4. Elaborar el mapa de información que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales



6. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información.

7, Administrar y controlar el sistema de gestión documental de los expedientes nutricionales y epidemiológicos a nivel nacional, garantizando su actualización, seguridad e integridad, conforme a la correspondiente ley.

8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.

9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del sector, conforme a la correspondiente ley.

10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

11, Asegurar la digitalización de la información contenida en los expedientes nutricionales y epidemiológicos, su actualización en el sistema de información relacionada con la seguridad alimentaria.

12, Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.

13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

14, Ejercer las demás funciones que se le asignen.

**Artículo 19. Funciones de la Oficina de Monitoreo y Evaluación.** Las funciones de la Oficina de Monitoreo y Evaluación serán las siguientes:



1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Oficina.
2. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria.
3. Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria, de conformidad con las normas vigentes.
4. Suscribir los actos administrativos.
5. Recopilar y analizar información sobre el estado nutricional en todo el territorio nacional incluyendo información social, epidemiológica, económica, científica que sea pertinente.
6. Coordinar con el Observatorio el suministro y entrega de la información sobre seguridad alimentaria generada por los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria en ejecución de sus obligaciones legales.
7. Resolver las solicitudes de alertas tempranas sobre seguridad alimentaria emitidas por los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria.
8. Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad alimentaria, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.



9. Liquidar, recaudar, administrar y transferir recursos y cualquier otra contraprestación derivada de los programas y proyectos de seguridad alimentaria, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Mantener actualizada la lista de los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria.
11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política nacional de seguridad alimentaria y los planes de seguridad alimentaria.
12. Implementar y administrar el registro de auditores externos y decidir sobre las solicitudes presentadas con base en el concepto emitido por el comité de evaluación.
13. Evaluar y aprobar los informes de seguridad alimentaria que presenten los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de los responsables de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria.
15. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad alimentaria.
16. gestionar con las entidades competentes, programas y proyectos que promuevan hábitos y estilos de vida saludable que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población
16. Promover y coordinar actividades para atender las alertas tempranas sobre los riesgos que tienen las poblaciones en temas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional en todo el territorio nacional.



17. Promover y fomentar la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida de los niños y las niñas.
18. Promover el mejoramiento de las prácticas nutricionales y el desarrollo de una cultura de prevención de la desnutrición y enfermedades inherentes a la misma, la asesoría para la elaboración de los planes de contingencia de los responsables de la seguridad alimentaria a nivel territorial y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad alimentaria.
19. Promover el mejoramiento de prácticas nutricionales y el desarrollo de una cultura de alimentación saludable para prevenir enfermedades como el sobrepeso y obesidad en el territorio nacional.
20. Promover la investigación y cooperación en temas de seguridad alimentaria, en coordinación con las autoridades competentes.
21. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad alimentaria y nutricional.
22. Definir los estándares mínimos que deben reunir los componentes nutricionales infantiles en el país y establecer las regulaciones en materia de seguridad alimentaria.
23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional.
24. Las demás que se le asignen.

**Artículo 20. Funciones de la Oficina de Promoción, Fomento y Participación Ciudadana.** Son funciones de la Oficina de Promoción, Fomento y Participación Ciudadana las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Oficina.



2. Facilitar, y fomentar el desarrollo de una nutrición infantil y en general de la implementación de estándares productivos alimenticios más tecnificados, productivos, competitivos y con altos estándares de seguridad.
3. Promover en el país y en el exterior el apoyo a los programas, planes, proyectos y acciones de seguridad alimentaria en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
4. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos de seguridad alimentaria y facilitar la solución de los problemas nutricionales, sociales entre otros, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Definir áreas con mayor riesgo de desnutrición y riesgo epidemiológicos, coordinando con el observatorio de seguridad alimentaria para la priorización de acciones de impacto de seguridad alimentaria y nutricional, para lograr territorios libres de desnutrición, de conformidad con la ley.
6. Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de especial atención nutricional.
7. Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas de especial atención nutricional, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.
8. Promover la incorporación del componente de seguridad alimentaria en los planes de ordenamiento territorial.
9. Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación de seguridad alimentaria y nutricional.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Alimentaria y Nutricional.
11. Las demás que se le asignen.



**Artículo 21. Funciones de la Oficina Administrativa y Financiera.** Son funciones de la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.
2. Asesorar al Director de la Agencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la formulación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, los servicios generales, físicos y financieros de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria.
3. Dirigir la administración del talento humano de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y actualización de los manuales de funciones y de competencias laborales.
5. Administrar la infraestructura física de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, garantizando su adecuado funcionamiento.
6. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de compras y de Contratación.
7. Programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria,
8. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia y resolverlas en primera instancia.
9. Diseñar y coordinar el proceso de planificación de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria en los aspectos técnicos, económicos y administrativos,



10, Elaborar en coordinación con las dependencias de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo.

11. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria.

12, Presentar, a través del Ministerio de salud, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación,

13, Coordinar con las áreas competentes la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación,

14, Apoyar a las dependencias de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación.

15. Verificar la ejecución de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y proponer los ajustes que sean necesarios para su aprobación,

16. Validar los indicadores de gestión, producto y resultado y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto,

17. Verificar el cumplimiento de la ejecución presupuestal y validar las modificaciones presupuestales de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación,



18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria.

19, Las demás que se le asignen.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LOS RECURSOS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DEL SISTEMA**

**Artículo 22°. Observatorio de Seguridad Alimentaria.** El sistema estará articulado con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional que estará adscrito a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Este Observatorio propiciará la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores en los ámbitos local, regional y nacional; propondrá líneas de investigación acción participación y promoverá los mecanismos necesarios para realimentar el sistema con base en la evidencia obtenida de los anteriores procesos investigativos y general tendrá la misma estructura y funciones delegadas por la agencia nacional de seguridad alimentaria.

**Artículo 23°. Política de Seguridad Alimentaria.** Para garantizar que la política de seguridad alimentaria y nutricional sea de Estado, tanto la Nación como los departamentos, distritos y municipios, formularán planes, programas, proyectos y acciones de seguridad alimentaria y nutricional en concordancia con el SINSAN, enfoque de derechos que sean coherentes con la política nacional y estén acordes con las particularidades de cada uno de los territorios. Las directrices allí establecidas deberán reflejarse y desarrollarse en los planes de desarrollo, plan de inversión, planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación.



**Artículo 24°. Planes de Seguridad Alimentaria.** Los planes de seguridad alimentaria y nutricional deberán establecer criterios de focalización de territorios, comunidades, familias y personas para los programas y proyectos, identificarán las condiciones y oportunidades para la realización del derecho a la alimentación y demás derechos conexos y establecerán indicadores y metas de realización progresiva, medibles y cuantificables.

**Artículo 25°. Estrategias y seguimiento de las políticas, planes, programas y acciones de seguridad alimentaria y nutricional.** El presidente de la República por medio de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación a la política de seguridad alimentaria apoyados en sistemas de información, investigación e innovación tecnológica del gobierno, que permitan la realización de ajustes y proyecciones. También deberán contar con mecanismos para facilitar la creación de veedurías ciudadanas y determinarán el proceso anual de rendición social de cuentas.

Estas estrategias estarán enmarcadas en los siguientes aspectos:

Establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; actualización y desarrollo armónico del marco jurídico sobre legislación nutricional en todo el territorio nacional; Sensibilización; Concertación y articulación de los actores principales; Generación de empleo; Promoción de sistemas de producción sostenible; Priorización de poblaciones y áreas geográficas; Formación de capital humano; Respuesta ante emergencias; Establecimiento del sistema de información, monitoreo y evaluación en Seguridad Alimentaria y Nutricional; Respeto a la diversidad étnica y cultural; Articulación con políticas nacionales de desarrollo.

Además, implementará las estrategias de acción institucional en la perspectiva heterogénea que impacte los medios económicos, la calidad de vida y de Bienestar y acciones transversales que propendan a consolidar la construcción y Desarrollo de la institucionalidad para el sistema de seguridad alimentario y



nutrición; de implementación de Planes territoriales que desarrollen el sistema de seguridad alimentario y nutrición; de concertación de alianzas estratégicas; de participación social y comunitaria en los planes, programas y proyectos que apliquen efectivamente el sistema de seguridad alimentario y nutrición; de divulgación, promoción, información, educación y comunicación del sistema de seguridad alimentario y nutrición; y por último, estrategias de Seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento al sistema de seguridad alimentario y nutrición.

**Artículo 26°. Sistema de información integral de seguridad alimentaria.** Se creará un sistema virtual de información para la vigilancia de la nutrición, mediante el cual se realizará la recolección periódica de información nutricional, usada para tomar decisiones sobre medidas y políticas que afectan a la nutrición, y prevenir y actuar en situaciones de emergencia; la vigilancia nutricional estará interconectado con los sistemas de alerta temprana para medir cambios en el estado nutricional de distintas poblaciones a lo largo del tiempo, a fin de movilizar la preparación o respuesta apropiadas.

**Artículo 27°. Sistema de alertas tempranas.** La Defensoría del Pueblo y las Personerías de todo el país, utilizarán un sistema de alertas tempranas como instrumento de acopio, verificación y análisis de manera técnica de la información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, en materia de seguridad alimentaria mediante un sistema de información diseñado para dar seguimiento a indicadores que pueden predecir o advertir sobre la escasez de alimentos, el agravamiento de la situación alimentaria o una hambruna inminentes., y tendrán la obligación de advertir a las autoridades concernidas con el deber de protección de seguridad alimentaria para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas, en aras de potenciar los esquemas preventivos como forma de evitar, mitigar o minimizar los riesgos de violaciones masivas a los derechos nutricionales de la población.



**Artículo 28°: Sistema de rendición de cuentas.** Los responsables de la seguridad alimentaria en todo el país tendrán la obligación legal y técnica de realizar la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes consolidados bimensuales a la agencia nacional de seguridad alimentaria que cree el gobierno nacional, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de seguridad alimentaria – "SISRESEA", sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión en materia de seguridad alimentaria.

**Artículo 29°: Modalidades de rendición de cuentas.** Todos los servidores públicos responsables de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones en materia de seguridad alimentaria, identificados por la agencia nacional de seguridad alimentaria que cree el gobierno nacional, tendrán el deber de informar y responder, sobre la gestión desarrollada en materia de seguridad alimentaria. La omisión de este deber será causal de mala conducta y destitución. La rendición de cuentas tendrá cinco modalidades:

1. Cuenta e Informe Bimensual Consolidado
2. Cuenta e Informe Anual Consolidado
3. Plan de Mejoramiento
4. Acta al Culminar la Gestión
5. Informe de gestión nutricional.

**Artículo 30. Patrimonio y Recursos.** El patrimonio de la Agencia Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional, estará conformado por:

1. Los aportes que reciba del Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes, derechos y recursos que la Nación y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, de cualquier orden, le transfieran a cualquier título.



3. Los derechos de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, que reciba por subrogación de los mismos y por los nuevos contratos que la Agencia celebre.
4. Los recursos que reciba por cualquier compensación o contraprestación de origen contractual.
5. Los recursos que reciba por concepto de regalías cuando desarrolle función de ejecución de proyectos con estos recursos.
6. Los derechos de producción y los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por terminación de los contratos vigentes y aquellos que suscriba la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional en que aplique cláusula de reversión.
7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional adquiera o reciba a cualquier título.

**Artículo 31°. Recursos Financieros.**

- a. Las Instituciones nacionales y descentralizadas que forman parte del sistema de seguridad alimentaria y nutricional, priorizarán en su partida presupuestaria la asignación de recursos en el Presupuesto General de la República y de la cooperación internacional, asociados a programas, proyectos y actividades de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con equidad de género y generacional. De conformidad con el presupuesto anual correspondiente al plan de trabajo y los planes de acción anuales, presentados por cada responsable en la materia a la agencia nacional de seguridad alimentaria.
- b. Los Programas de Inversión Municipal y Departamental, deberán estar orientados a desarrollar, de manera coordinada con las demás instituciones públicas, estrategias para el fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional,



por medio de programas y proyectos con fondos propios o con recursos provenientes del Presupuesto General de la República.

- c. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar una partida presupuestaria de acuerdo a los instrumentos y mecanismos establecidos en el Presupuesto General de la República, para la aplicación de la presente Ley. La asignación de recursos presupuestarios estará basada en las necesidades y requerimientos del Sistema Nacional De Seguridad Alimentaria y nutricional y las capacidades fiscales del país.
- d. El Congreso de la Republica en el proceso de aprobación del Presupuesto General de la República identificará de manera clara las partidas de gastos que serán asignadas a cada una de las instituciones responsables de implementar las medidas derivadas de esta Ley.

**Artículo 32. Asignación de Bienes y Activos.** Los bienes y activos, derechos, obligaciones y archivos del observatorio de seguridad alimentaria y del comité intersectorial de seguridad alimentaria, incluidas las hojas de vida, que tengan relación con la competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se determinarán y transferirán a título gratuito por ministerio de la ley, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado, suscrita por los respectivos representantes legales, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

Los bienes serán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de las entidades o sus delegados, las cuales serán registradas en las respectivas oficinas de registro, cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 33. Régimen de Transición.** El comité de seguridad alimentaria y el observatorio de seguridad alimentaria así como los CONPES y legislación existente en materia de seguridad alimentaria y nutricional seguirán vigentes en todas las funciones, incluyendo aquellas en materia alimentaria que por competencia directa o por delegación se le habían asignado, hasta que entre en



operación la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá adelantar de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente decreto que entrará a regir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

**Artículo 34. Subrogación de Contratos. El Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria y el Observatorio de Seguridad Alimentaria,** deberá identificar los contratos, convenios, acuerdos y procesos de contratación en curso que por su objeto deban ser ejecutados por la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para tal efecto los Representantes Legales de las tres Entidades suscribirán un acta que contenga la relación de los mismos, y formalizarán las respectivas subrogaciones en un tiempo no superior a seis (6) meses contados desde la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de seguridad alimentaria.

**Artículo 35. Transferencia de Procesos Judiciales.** Los procesos judiciales en los que sea parte el comité intersectorial de seguridad alimentaria y el observatorio de seguridad alimentaria quedarán a cargo de la agencia nacional de seguridad alimentaria y nutricional, los cuajes le serán transferidos una vez esta entidad entre en operación, lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición y sanción de la presente ley. El comité intersectorial de seguridad alimentaria y el observatorio de seguridad alimentaria continuarán con las acciones y trámites propios de cada proceso judicial hasta tanto sea efectiva la mencionada transferencia.

**Artículo 36. Régimen de Personal.** Los servidores de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria, en materia de administración de personal y de carrera



administrativa se regirán por lo señalado en el régimen previsto en la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 2400 de 1968 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. En materia salarial y prestacional los servidores de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria se regirán por lo dispuesto por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 48 de 1992,

**Artículo 37. Planta de Personal.** De conformidad con la estructura prevista por la presente ley, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la planta de personal necesaria para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

**Parágrafo Transitorio.** El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos de Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional será expedido por el Secretario General del Ministerio de Salud.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 38°. Sanciones.** Toda actuación que contravenga la presente Ley y su reglamento, o las normas derivadas de éstos, dará lugar a la imposición de sanciones a las y los servidores públicos y demás personas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los códigos y las leyes específicas de la materia.

**Parágrafo:** Toda madre cabeza de hogar que se postule o afilie a los programas del gobierno nacional que adelante directamente o por medio de entidades nacionales, territoriales o descentralizadas, relacionados con la presente estrategia de seguridad alimentaria y demás planes, programas y proyectos conexos al mismo, deberá aportar previamente constancia de haber realizado las acciones judiciales civiles, de familia y penales pertinentes contra el padre que está faltando al cumplimiento de su deber paterno; de lo contrario no podrá acceder a ningún beneficio ni subsidio del Estado colombiano por su condición de madre cabeza de hogar.



**Parágrafo Segundo:** El Gobierno Nacional directamente o por medio del ICBF, Comisarias de Familia, Personerías, Defensoría del pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Agencia nacional de Seguridad alimentaria, podrá iniciar de oficio las acciones judiciales civiles, de familia y penales en contra de los padres que no cumplieren con las obligaciones alimentarias con sus hijos.

**Artículo 39°. Seguimiento y protección a los derechos humanos.** La Procuraduría General de la Nación deberá designar en forma permanente un funcionario de su despacho para que realice seguimiento y control a las actuaciones de los servidores públicos responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria. La Procuraduría General de la Republica deberá realizar un informe Anual sobre la situación del Derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional y sobre el cumplimiento progresivo del derecho a la alimentación.

**Artículo 40°. Incentivos.** El sistema de seguridad alimentaria por medio de la agencia nacional de seguridad alimentaria deberá fomentar incentivos económicos para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional, así como incentivos morales a las personas naturales o jurídicas que se destaquen en la promoción y fomento de la seguridad alimentaria y nutricional. El reglamento de la presente Ley establecerá los tipos de incentivos morales, así como los criterios y requisitos para su otorgamiento que fomenten la cultura alimentaria y nutricional.

**Artículo 41°. Reglamentación.** La presente Ley deberá ser reglamentada por el Presidente de la República en el plazo de 6 meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo 42°. Vigencia y derogatorias:** La presente ley rige a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que el sean contrarias.



**SOFIA ALEJANDRA GAVIRIA CORREA**

Partido Liberal Colombiano

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY**

**“Por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria Y Nutricional, SINSAN, y la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones”**

***“No hay nada más violento que un niño muera de hambre en un país rico como Colombia”.***

**Guillermo Gaviria Correa.**

***Mártir de la Paz de Colombia. 1962 – 2003.***

**Gobernador de Antioquia 2001 – 2003.**

***“La desnutrición grave infantil es una cicatriz biológica para toda la vida”.***

**Aníbal Gaviria Correa.**

**Gobernador de Antioquia 2004 – 2007.**

## **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La seguridad alimentaria, según la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), se define de la siguiente manera: “Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.

El objeto de este proyecto es establecer una estrategia nacional con sus correspondientes instrumentos e instituciones, para erradicar y prevenir la desnutrición en Colombia en forma paulatina, priorizando asegurar el 100% de cobertura en atención integral a los menores de 5



años y madres gestantes, luego a los menores de 14 años, hasta brindar a la población en general una atención alimentaria integral. Todo esto mediante un sistema de seguimiento actualizado en tiempo real, que distribuirá en forma efectiva, eficiente y equitativa la asignación de recursos, en pos de alcanzar territorios libres de desnutrición con formación, salud, disponibilidad, acceso y consumo suficiente de alimentos.

Esta ley busca la implementación articulada y eficaz de las políticas y planes de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, a través de la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**SINSAN**), que tendrá un orientador general denominado Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, (**ANSAN**). Esta Agencia se creará con el fin de mejorar significativamente los índices de seguridad alimentaria y nutrición hasta acabar con el flagelo de la desnutrición.

En aras de concentrar esfuerzos gubernamentales y sociales, evitar duplicidad de tareas, aumentar los indicadores de control con la mejoría en los índices de seguridad alimentaria, salud, nutrición con inclusión, efectividad y eficiencia.

Aunque en Colombia existe un importante articulado que propende por promover y garantizar este derecho fundamental a la alimentación, sin embargo, la dispersión normativa, la falta de claridad conceptual y la ausencia de acciones coordinadas ha impedido la aplicación planificada y segmentada de políticas, planes, proyectos, acciones y seguimientos.

Como consecuencia de esto, según cifras de Unicef, en Colombia mueren 6.000 niños al año por desnutrición y el 42.7 % de la población colombiana se acuesta con hambre, es decir, 23 millones de personas no tienen acceso a los productos básicos de la canasta familiar.

De 16 millones y medio de niños en Colombia, según censo ENSI de 2010, el 1.8%, más de 300.000 niños, padecen en su cuerpo las consecuencias de la desnutrición crónica, y concretamente, el 70 % de los niños indígenas vive la desnutrición crónica, en condiciones iguales a las de 1905 luego de la guerra de los 1.000 días, cuando teníamos tan solo 4'143.632 millones de habitantes y murieron el 5% de los hombres de la población general. Evidenciándose con esto bajos niveles de impacto en los programas gubernamentales, enorme derroche burocrático y una gran porción de la población colombiana sin la debida y oportuna atención integral en seguridad alimentaria.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Justificación Histórica y Normativa

Los compromisos internacionales y tratados que ha suscrito Colombia son base para proceder a la consolidación de una institucionalidad articulada y robustecida, para compensar rezago histórico que, a nivel internacional, registra Colombia en cuanto a seguridad alimentaria. Ya



desde la Revolución Francesa, el hambre ha sido uno de sus detonantes, el derecho al acceso de los alimentos ha sido uno de los factores de movilización política y social en el mundo, seguido por la Revolución Francesa de las Comunas de París de 1848, y la Hambruna de 1875 en Irlanda.

En Colombia, desde los años 40, cuando fueron creadas las milicias guerrilleras de Guadalupe Salcedo, el principal argumento de los grupos subversivos para alzarse en armas ha sido que “¡El pueblo tiene hambre!”. Hoy, cuando Colombia está comprometida en un proceso que conduzca a la paz, es fundamental garantizar la debida nutrición que han clamado siempre los movimientos populares. La adecuada implantación de estas medidas dejaría a los violentos sin pretexto para continuar desangrando la patria.

Este derecho a la alimentación evolucionó hasta que en La Declaración de 1948 de las Naciones Unidas, de la cual Colombia es signataria, el derecho a la seguridad alimentaria se contemplara formalmente como derecho fundamental en su artículo 25, que señala: **“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (...)”(artículo25)**. A partir de ésta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

Así mismo, en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 19, ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece: *“la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso.”*

Finalmente la Constitución de 1991, en sus artículos **43, 44, 49 y 65**, establece expresamente que la seguridad alimentaria y la buena nutrición son derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico colombiano.

Como si fuera poco, Colombia ha adquirido compromisos internacionales en el tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional registrados en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales –UPOV, acogido mediante la Ley 243 de 1995, en La Declaración de Roma 1996<sup>1</sup>, la Cumbre de las Regiones del Mundo sobre Seguridad

---

<sup>1</sup> **Cumbre Mundial sobre la alimentación (Declaración de Roma 1996)**. <sup>1</sup>Garantizar un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos. <sup>1</sup>Aplicar políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva. <sup>1</sup>Esforzarse por adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y fiable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura. <sup>1</sup>Esforzarse por asegurar que las políticas de comercio alimentario y agrícola y de comercio en general contribuyan a fomentar la seguridad alimentaria para todos a través de un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado. <sup>1</sup>Esforzarse por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de manera que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras. <sup>1</sup>Promover la asignación y



Alimentaria y Nutricional<sup>2</sup>, los objetivos del milenio, y El pacto internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del año 2002<sup>3</sup>, la Resolución 2004/19 de la Asamblea General, y la 2ª Cumbre de las Regiones del Mundo sobre la Seguridad Alimentaria realizada en la ciudad de Medellín los días 22 y 23 de octubre de 2012.<sup>4</sup>

## Normatividad Existente

El tema ha tenido importancia para el Estado solo que no ha contado con los instrumentos efectivos para lograr sus objetivos y metas; se han elaborado leyes, se han expedido decretos y directivas ministeriales relacionadas con la seguridad alimentaria **Ley 375 de 1997<sup>5</sup>**, **Ley 715 de 2001<sup>6</sup>**, **Ley 1176 de 2007<sup>7</sup>**, **Ley 1283 de 2009** En artículos 1 y 2 modificó y adicionó el

---

utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas para impulsar los recursos humanos, los sistemas alimentarios, agrícolas, pesqueros y forestales sostenibles y el desarrollo rural en zonas de alto y de bajo potencial.

<sup>2</sup> En la Cumbre de las Regiones del Mundo sobre Seguridad Alimentaria, se puso en evidencia la pertinencia de los gobiernos sub-nacionales para asumir las competencias de las políticas alimentarias dirigidas a combatir el hambre y la desnutrición. Este encuentro fue la ocasión para que el Foro Global de Asociaciones de Regiones FOGAR manifestara, a través de la Declaración de Dakar 2010, el compromiso de los actores de los territorios para formular y ejecutar nuevas políticas alimentarias mediante la cooperación Sur-Sur y Sur-Norte.<sup>2</sup>

<sup>4</sup> En la 2ª Cumbre de las Regiones del Mundo sobre la Seguridad Alimentaria Sobre los objetivos identificados y prioritarios y sobre las metas a las que aspiran las Regiones del Mundo reunidas en Medellín:

<sup>4</sup>Afirma el papel esencial del nivel subestatal para anticipar las crisis y mejorar concretamente la seguridad alimentaria mediante dispositivos y planes de desarrollo territoriales que, sin excepción, destacan la necesidad de un enfoque territorial global que integre toda la cadena alimentaria.

<sup>4</sup>Afirma el compromiso a trabajar en pro de los Objetivos de Milenio para el Desarrollo de la agenda post 2015 sobre la Seguridad Alimentaria. Espera que ante la inseguridad alimentaria, se evidencien y tomen en cuenta las especificidades territoriales en el ámbito mundial, con el fin de obtener el reconocimiento y la protección de la diversidad de tierras y culturas, los métodos de producción y se mantenga la pluralidad de saberes y conocimientos característicos de las identidades territoriales.

<sup>4</sup> Espera que las autoridades locales y regionales se asocien desde las primeras etapas de la elaboración de proyectos que pueden tener un impacto duradero en su territorio, en sus recursos naturales y en la seguridad alimentaria de la población.

<sup>5</sup> **Ley 375 de 1997:** Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones: Establece el marco institucional para orientar las políticas, los planes y los programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

<sup>6</sup> Establece que "(...) el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se le asigna en la presente ley". Establece también que "**Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, programas de alimentación escolar**, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. (...) Estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general". Numeral 17 del Art. 76).

<sup>7</sup>**Ley 1176 de 2007:** Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, En el Capítulo I del título IV desarrolla la asignación especial para alimentación escolar. En el **Artículo 16** establece que el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y que para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, establece la necesidad de que se consideren los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo. Establece además que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe articular las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de este programa. Determina además que con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales, se deberá garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones. Determina que el Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.

<sup>7</sup>Dispone que ICBF implementará a partir del año de 2009 un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos de programa, y que los entes territoriales y demás agentes deben reportar la información

artículo 14 a la Ley 756 de 2002 y el artículo 15 de la ley 141 de 1994. Estableció la destinación que los recursos de regalías.<sup>8</sup>, **La ley 1098, de 2006; Código de la Infancia y la Adolescencia<sup>9</sup>**, **ley 1530 de 2012<sup>10</sup>**, **ley 1355 de 2009<sup>11</sup>**, **decreto 1137 de 1999<sup>12</sup>**, **Decreto 185 de 2013<sup>13</sup>**,

que para el efecto se defina en los plazos y formatos que establezcan según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

<sup>7</sup>En el Artículo 17 determina que los recursos para alimentación escolar serán distribuidos entre los distritos y municipios, con base en los siguientes criterios:

1. <sup>7</sup>**El 95% por equidad**, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.
2. <sup>7</sup>**El 5% por eficiencia**, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro. Para el efecto el Ministerio de Educación Nacional adoptará los mecanismos para obtener y certificar la información correspondiente.

<sup>7</sup>En el artículo 18, define que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<sup>8</sup> compensaciones monetarias que son distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, así:

<sup>8</sup> **“El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el Plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la red terciaria a cargo de las entidades territoriales, proyectos productivos, saneamiento ambiental y para los destinados en inversiones en los servicios de salud, educación básica, media y superior pública, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF”** (Artículo 1)

<sup>8</sup>En el artículo 2 señala que los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores, tendrán como destinación noventa por ciento (90%), a inversión en Proyectos prioritarios que estén contemplados en el Plan General de Desarrollo del Departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los Proyectos prioritarios que estén contemplados en los Planes de Desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios. De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a Proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán Convenios Interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

<sup>9</sup> **La Ley 1098, de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia** impulsa al Estado en su conjunto, a constituirse en el garante de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, efectivamente, los derechos deben ser asegurados integral y universalmente desde el reconocimiento de las diferencias por condiciones de sexo, edad, grupo étnico, capacidades diferenciadas o ciclo vital. Por otro lado la articulación de las acciones, esfuerzos y recursos se regirán por principios de corresponsabilidad y concurrencia entre Familia, Sociedad y Estado. El restablecimiento de derechos vulnerados o restauración de la dignidad e integridad (de los niños y niñas) como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos. De otra parte La ley 1098 establece también principios de interpretación, que son nociones rectoras de carácter aclarativo y explicativo e imponen la revisión de cada caso como único e individual y sitúan en contexto histórico y cultural las acciones estatales.

<sup>10</sup> **Ley 1530 de 2012:** En el Artículo 145 establece que “Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de la presente ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”

<sup>11</sup> **LEY 1355 DE 2009:** Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

<sup>12</sup> **Decreto 1137 de 1999:** Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones: Ratifica que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

<sup>13</sup> **Decreto 185 de 2013:** Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012.

**Decreto 3075 de 1997<sup>14</sup>, el Decreto 60 de 2002<sup>15</sup>, la Resolución 2505 de 2004<sup>16</sup>; Directiva Ministerial No.13 de abril de 2002<sup>17</sup>, Directiva No. 12 de 2010<sup>18</sup>, así mismo se han decretado Planes nacionales como el CONPES Social 091 de 2005, que estableció las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, planteándose como principal reto el de la equidad<sup>19</sup>, el CONPES 3468 de 2007<sup>20</sup>, el CONPES 113 de 2008<sup>21</sup>, el Plan de niñez y adolescencia 2008 -2017<sup>22</sup>, el CONPES 3622 de 2009: que declaró el**

<sup>14</sup> **Decreto 3075 de 1997:** Reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979. Regula todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. El Decreto se aplica a todas las fábricas y establecimientos, incluyendo los restaurantes escolares, donde se procesan los alimentos; todas las actividades de fabricación y todas las etapas hasta la comercialización de los alimentos; los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expendan, exporten o importen, para el consumo humano; a las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación y todas las etapas que se den hasta la comercialización de los alimentos. Se hace referencia a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos (edificaciones e instalaciones, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, requisitos higiénicos de fabricación, aseguramiento y control de calidad, saneamiento, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización; restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos). También son abordados temas relacionados con vigilancia y control (registro de alimentos, aspectos de la importación y exportación de Alimentos).

<sup>15</sup> **El Decreto 60 de 2002:** Promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico –HACCP- como Sistema o Método de Aseguramiento de la Inocuidad de los Alimentos, establece el procedimiento y reglamenta el proceso de certificación en las fábricas de alimentos, para que sea aplicado. Uno de los prerrequisitos es el cumplimiento de aspectos definidos en el decreto 3075.

<sup>16</sup> **La Resolución 2505 de 2004:** Regula las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos que transporten carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 literal b) de la Ley 769 de 2002, principalmente en los aspectos relacionados con los requisitos de las unidades de transporte destinadas a dicha actividad y el procedimiento de control.

<sup>17</sup> **Directiva Ministerial No.13** de abril de 2002: Expedida por el MEN y el ICBF. Orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones.

<sup>18</sup> **Directiva No. 12 de 2010: Expedida por el MEN y el ICBF,** propone orientaciones para la coordinación interinstitucional del registro de beneficiarios y la ejecución del PAE en Colombia.

<sup>19</sup> **En el CONPES Social 091 de 2005** estableció las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, planteándose como principal reto el de la equidad, en respuesta a las grandes desigualdades existentes entre regiones, entre áreas urbanas y rurales y entre grupos poblacionales distinguidos con base en su nivel de ingresos. Así mismo ha incorporado las metas del Milenio en el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010 y en un ejercicio de discusión que se ha denominado Visión Colombia Segundo Centenario; Ello permitirá garantizar el cumplimiento de las metas antes de 2015, concentrando los esfuerzos en el tema de educación, expansión en el cubrimiento de salud y mejoramiento del acceso a agua potable y saneamiento básico

<sup>20</sup> **El CONPES 3468 de 2007,** Por medio del cual se establece la política de sanidad inocuidad para la cadena avícola establece los requerimientos, las sanciones, las evaluaciones, aprobación, o negación de los programas y proyectos especiales de autoconsumo y seguridad alimentaria para los cuales verificara su cumplimiento.

<sup>21</sup> **En el CONPES 113 de 2008** se define la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, dentro de la cual formula los siguientes objetivos: **Objetivo general:** Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

**Objetivos específicos:** 1) Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo. 2) Promover e incentivar la producción nacional de alimentos de la canasta básica de manera sostenible y competitiva, que permita garantizar el suministro permanente y estable de los alimentos a la población colombiana y participar en el comercio exterior. 3) Crear las condiciones para que la población colombiana, en particular los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, tenga acceso como mínimo a los alimentos de la canasta básica, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales. De la misma manera, desarrollar competencias para impulsar la producción para autoconsumo y para generación de ingresos. 4) Garantizar a la población colombiana, en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, el acceso físico a los alimentos, o los medios para acceder a ellos, especialmente a la población afectada por desastres naturales y antrópicos. 5) Crear condiciones para un mejor desarrollo educativo contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo. 6) Promover hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta. 7) Mejorar el acceso y la calidad de los servicios en salud, saneamiento básico, agua potable y energía, que permitan una mejor utilización y aprovechamiento biológico de los alimentos. 8) Asegurar la calidad y la inocuidad de los alimentos. 9) Desarrollar y fortalecer la institucionalidad para la seguridad alimentaria y nutricional en los diferentes niveles de gobierno.

<sup>22</sup> **Plan de niñez y adolescencia 2008 -2017 - Colombia: Niñas, Niños y Adolescentes** Felices y con Igualdad de oportunidades. El plan contiene el compromiso del estado, la familia y la sociedad colombiana con las niñas, niños y adolescentes hasta el año 2018, y consiste en agrupar las prioridades en cuatro áreas e intensificar esfuerzos para que durante los próximos diez años más Niñas, niños y adolescentes de

**programa de alimentación escolar de importancia estratégico para el Gobierno nacional; el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019; El plan decenal de Lactancia Materna 2010 - 2020<sup>23</sup>, el CONPES 140 de 2011: Modifica al documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005<sup>24</sup>, El Plan decenal de Salud Pública (PNSP) 2012 – 2020<sup>25</sup>, y el más reciente, es el Plan Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019.<sup>26</sup>**

Colombia tengan las garantías básicas para el logro de sus derechos, mejores condiciones de vida y mejores oportunidades, a fin de responder a todos y a todas –sin excepción alguna– con condiciones adecuadas de existencia, protección, desarrollo y participación.

<sup>23</sup> **CONPES 91 de 2005, El plan decenal de Lactancia Materna 2010 - 2020**, establece las acciones que deben realizarse en el país y sus regiones, a fin de lograr una eficaz protección, promoción y ayuda de la lactancia. Se sustenta en contenidos técnicos y de gestión que deben estructurarse de forma armónica, reconociendo que cada uno de ellos y los dos en su conjunto son indispensables para avanzar significativamente a la protección integral de los y las menores de dos años de edad en Colombia.

<sup>24</sup> **CONPES 140 de 2011: Modifica al documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005** “Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio-2015”, en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información.

<sup>25</sup> **El Plan decenal de Salud Pública (PNSP) 2012 – 2020**, garantiza un conjunto de estrategias y acciones en salud incluyentes, que acogen, reconocen, respetan y protegen la diversidad. Explicita las particularidades sociales, culturales, religiosas, etc. para dar respuesta a los derechos fundamentales de la población, en el entendido, de la salud como derecho fundamental en permanente interdependencia con los demás. En el apartado de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PDSP propende por la “seguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho a los consumidores”. Considera las siguientes estrategias: - Construcción y desarrollo de la institucionalidad para la SAN. Aprobación del abordaje multidimensional de la SAN y la sensibilización de todos los sectores cuyas competencias contribuyan a la garantía del derecho a la alimentación para la prevención de los riesgos relacionados con la vulnerabilidad alimentaria y nutricional. Incluye armonización de los objetivos de la seguridad alimentaria y nutricional a través de planes institucionales dentro de cada entidad responsable del tema, con las políticas sectoriales, desarrollo y/o perfeccionamiento del marco legal, regulatorio y de políticas en materia de seguridad alimentaria y nutricional, promoción, fortalecimiento y creación de instancias de decisión y de coordinación en materia de seguridad alimentaria y nutricional en los niveles nacional, regional y local, promoción del fortalecimiento técnico y financiero, mejoramiento de la gestión de las entidades públicas responsables del desarrollo de los diferentes ejes de la política de SAN y promoción e incentivos a instrumentos financieros comunes, dirigidos a grupos vulnerables.

- Alianzas estratégicas. Articulación de los distintos sectores involucrados en la construcción de la SAN, mediante la conformación y desarrollo de alianzas, que conlleven a la conformación de pactos y acuerdos orientados a la lucha contra el hambre en los ámbitos nacional y regional, tanto rural como urbano, la promoción y apoyo a los procesos de planificación descentralizados y la participación ciudadana en temas asociados con la SAN. Esta estrategia puede materializarse a través del fortalecimiento de las redes de observatorios de SAN locales.

- Participación social y comunitaria en los planes, programas y proyectos de SAN. Promoción de la participación social y comunitaria en los temas de SAN que genere un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad en las acciones que se emprendan para lograr los objetivos propuestos. Debe fomentarse una mayor obligatoriedad por parte del estado en el compromiso de crear y apoyar la participación comunitaria presente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de SAN.

- Información, educación y comunicación. Sensibilización de todos los estamentos de la sociedad por los temas de seguridad alimentaria y nutricional que conlleven a una demanda de espacios en medios masivos de comunicación. Incluye el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y de las fuentes de información oportuna y veraz, a nivel nacional y territorial, a fin de que orienten los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. Cobra relevancia la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información sobre SAN fundamentada en una estrategia integrada por un plan de acción y un plan de medios.

- Planes territoriales de SAN. Concreción de la institucionalidad a nivel territorial expresada en planes departamentales y municipales de SAN, contruidos a través de instancias legitimadas por las asambleas departamentales o concejos municipales con participación social y comunitaria.

<sup>26</sup> **El Plan Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019**: “Contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población Colombiana, en especial la pobre y vulnerable.” El plan de seguridad alimentaria tiene entre sus metas en eje de **Consumo** : Aumentar el indicador de lactancia materna exclusiva, **Aprovechamiento Biológico: Reducir la tasa de mortalidad por desnutrición**, Reducir Tasa de Mortalidad Infantil, tasa de mortalidad por IRA en niños menores de cinco años, Reducir la tasa de mortalidad EDA, Proporción de bajo peso al nacer, prevalencia de desnutrición Global en niños menores de cinco años, prevalencia de desnutrición crónica en menores de cinco años, Prevalencia de exceso de peso en la población entre 18 y 64 años, prevalencia de anemia en las gestantes 13 y 49 años, prevalencia de niños y niñas en edad escolar 5-12 años, prevalencia de anemia de niñas entre los 6 y los 49 años, prevalencia de anemia en mujeres de 13 a 49 años sin embarazos, Prevalencia de deficiencia de vitamina A en niños y niñas 1-4 años, Prevalencia de deficiencia de ZINC entre niños y niñas de 1-4 años.

## 2.2. Justificación Social y de Salud

La inseguridad alimentaria tiene consecuencias para los individuos y para el desarrollo de las sociedades, sus víctimas a menudo tienen bajo rendimiento escolar, dificultad en el aprendizaje, retardo en el crecimiento y cambios anormales de peso; igualmente presentan morbilidades por infección más severas, alta mortalidad y mayores dificultades físico-emocionales para enfrentar las enfermedades.<sup>27</sup>

El programa mundial de alimentos, establece que 24 mil personas mueren cada día de hambre o por causas asociadas, 16% del total de las enfermedades está asociada a la desnutrición.

El período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo físico y mental de niños y niñas y es en el que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil socialmente y productiva en la adultez y vejez.

La desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia y al no ser tratada a tiempo pueden causar la muerte. Por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos; en cifras del ICBF, por causa directa de la desnutrición se mueren 738 niños anualmente, mientras que en la morbilidad asociada con la desnutrición esta cifra puede producir la escandalosa tasa de mortalidad de 6.000 niños al año.

## 3.3. Justificación Económica

Según la CEPAL, *“Los costos económicos de la malnutrición son considerables: se estima que las pérdidas de productividad superan el 10% de los ingresos que una persona obtendría a lo largo de su vida, y debido a la malnutrición se puede llegar a perder hasta el 2% ó el 3% del producto interno bruto (PIB). Por ende, mejorar la nutrición es una cuestión que concierne a la economía tanto o más que al bienestar social, la protección social y los derechos humanos.”*<sup>28</sup>

El deber Constitucional de superar las barreras de acceso, disponibilidad y formación nutricional le exige al Gobierno Nacional desarrollar nuevas formas de actuar, capitalizando las fortalezas de cada sector con conexidad en la materia, es decir, vincular soluciones innovadoras a problemas sociales, más ahora cuando los compromisos internacionales urgen una atención decidida y una institucionalidad articulada, fuerte y robustecida para no seguir en

<sup>27</sup> la Estrategia Mundial de Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, estimaba para el año 2005 que un tercio de los niños menores de cinco años en los países en desarrollo, sufrían retraso del crecimiento como consecuencia de la mala alimentación y las reiteradas infecciones.

<sup>28</sup> Documento costos del hambre, Impacto económico y social de la desnutrición infantil en Colombia, de 2008. Elaborado por DNP-ICBF-CEPAL-PMA.

el rezago histórico que registra Colombia a nivel internacional en seguridad alimentaria, pese a tener un crecimiento económico estable desde 2011. Colombia tuvo un crecimiento en el sector agropecuario de 6,2 por ciento durante la primera mitad del año, lo que equivale a una variación porcentual de 2,1 por ciento del PIB.

Según el informe sobre el estado de la inseguridad alimentaria en el mundo (Sofi) 2013, publicado por la FAO<sup>29</sup>, Colombia es el único que no ha logrado cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y es hoy el país que más personas registra en estado de desnutrición en la Alianza del Pacífico<sup>30</sup>. En el **CONPES Social 091 de 2005**, Colombia estableció las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, planteándose como principal reto el de la equidad,<sup>31</sup> y el país se comprometió en el Objetivo 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) a: (i) reducir la desnutrición global en los niños menores de cinco años de edad, pues el indicador pasará del 7% en 2005 al 3% en 2015, y a (ii) mejorar el indicador de consumo de energía mínima.

**META UNIVERSAL: 1C. Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre**

META NACIONAL	INDICADORES	LÍNEA BASE	SITUACIÓN ACTUAL	META A 2014	META A 2015
<b>1C. Acceso a una alimentación adecuada y suficiente</b>	Prevalencia de desnutrición global o bajo peso para la edad en menores de 5 años	8,60%	3,40%	2,60%	2,60%
		<b>1990</b> (1)	<b>2010</b> (1)		
	Prevalencia de desnutrición crónica o retraso en talla en menores de 5 años.	26,10%	13,20%	8%	8%
		<b>1990</b> (1)	<b>2010</b> (1)		
	Porcentaje de población total en subnutrición.	17%	13%	7,88%	7,50%
		<b>1990</b> (2)	<b>2004-2006</b> (2)		
Porcentaje de niños con bajo peso al nacer.	7,68%	8,85%	< 10%	< 10%	
	<b>1998</b> (3)	<b>2008</b> (3)			

Fuente:  
(1) Cálculos ICBF, con base en el informe de la OMS - Malnutrition in Infants and Young Children in Latin America and the Caribbean: Achieving the Millennium Development Goals, la Encuesta Nacional Sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas en Salud, y los avances, a partir de las bases de datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud - ENDS, 1995, 2000, 2005 -2010 y la Encuesta nacional de la situación nutricional en Colombia - ENSIN 2005 2010.

En 1990 Colombia tenía 6,9 millones de habitantes en desnutrición, el país debería tener actualmente 3,4 millones, pero registra 5,1 millones en estado de desnutrición crónica, un 13% del total de la población, seguido de lejos por Perú que tiene 3,5 millones de personas subalimentadas, por lo que el Gobierno Nacional debe reducir dicha cifra a la mitad para cumplir las metas internacionales, o sea, a 1,7 millones de habitantes. En México y Chile, según la FAO, el porcentaje de personas subalimentadas es menor al 5 por ciento y se considera que la situación está controlada y que logran cumplir los objetivos.

<sup>29</sup> <http://www.fao.org/docrep/019/i3434s/i3434s00.htm>

<sup>30</sup> [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/colombia es el pais que mas personas en estado de desnutricion tiene en la alianza del pacifico/colombia es el pais que mas personas en estado de desnutricion tiene en la alianza del pacifico.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/colombia%20es%20el%20pa%C3%ADs%20que%20mas%20personas%20en%20estado%20de%20desnutricion%20tiene%20en%20la%20alianza%20del%20pacifico/colombia%20es%20el%20pa%C3%ADs%20que%20mas%20personas%20en%20estado%20de%20desnutricion%20tiene%20en%20la%20alianza%20del%20pacifico.asp)

<sup>31</sup> En el **CONPES Social 091 de 2005** estableció las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, planteándose como principal reto el de la equidad, en respuesta a las grandes desigualdades existentes entre regiones, entre áreas urbanas y rurales y entre grupos poblacionales distinguidos con base en su nivel de ingresos. Así mismo ha incorporado las metas del Milenio en el Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010 y en un ejercicio de discusión que se ha denominado Visión Colombia Segundo Centenario; Ello permitirá garantizar el cumplimiento de las metas antes de 2015, concentrando los esfuerzos en el tema de educación, expansión en el cubrimiento de salud y mejoramiento del acceso a agua potable y saneamiento básico



Pese a que Colombia tenía mejores indicadores que muchos de la región, como Perú, México y Brasil para el año 1990, estos países han avanzado porque han asumido la seguridad alimentaria como una política de Estado y de derechos y por lo tanto, el informe estima que Chile, Perú, México, Argentina y Brasil son los países que si cumplirán los objetivos del milenio.

Incluso países africanos como Etiopía han movido el indicador de seguridad alimentaria en proporciones superiores a las de Colombia, como se verá en el siguiente cuadro de practicas exitosas por países de la UNICEF.

### **PRÁCTICAS EXITOSAS: SEGÚN LA UNICEF**

- Los países que han demostrado voluntad y compromiso político para hacer frente a la desnutrición han tenido gran éxito a la hora de reducir la prevalencia de desnutrición crónica.
- Las intervenciones exitosas incluyen: mejorar la nutrición de las mujeres, especialmente antes, durante y después del embarazo; la lactancia materna temprana y exclusiva durante los primeros 6 meses; la alimentación complementaria a tiempo, segura, y de buena calidad de los 6 a los 24 meses; y una ingesta adecuada de micronutrientes.
  
- Hay muchos ejemplos de países que han sido testigos de grandes descensos en la prevalencia de desnutrición crónica entre niños menores de 5 años:
  - o En Perú, en tan sólo unos pocos años, se redujo en un tercio -de un estimado del 30% en 2004-2006 al 20% en 2011.
  - o En Ruanda, en sólo cinco años (de 2005 a 2010), disminuyó de un estimado del 52 al 44%.
  - o En Etiopía, entre 2000 y 2011, disminuyó de un estimado del 57 al 44%.
  - o En Haití, los resultados preliminares de encuestas indican que disminuyó de un estimado del 29% en 2006 al 22% en 2012.
  - o En el estado de Maharashtra en la India, las estimaciones provisionales indican que se redujo del 39% en 2005-2006 al 23% en 2012.
  - o En Nepal, se redujo del 57% en 2001 al 41% en 2011.



## 2.4. Justificación Política

La atención integral y efectiva a la desnutrición es inherente y transversal a la gestión del desarrollo sostenible, el progreso social, el buen gobierno, la cohesión social y la consolidación de la paz, en suma, a toda la política social del Estado.

Es por ello que la misión del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**SINSAN**), en especial la de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**ANSAN**), es ser un nodo rector articulador de actores que generen soluciones innovadoras, pertinentes, sostenibles y escalables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de desnutrición, priorizando la población infantil, la población rural, con enfoque de minorías étnicas y culturales.

Tal sistema generaría a su vez una cultura institucional que concentre esfuerzos mayores en acciones preventivas. El Estado debe buscar imponer la promoción de la salud, estilos de vida saludable y hacer el énfasis en la prevención en lugar del tratamiento de los trastornos de la salud.

El presupuesto de Salud en Colombia, es altísimo cuanto se va a ahorrar en gastos del SISBEN, por su destinación debido a las acciones preventivas y hábitos saludables de vida.

El Estado, a cualquier nivel (local departamental o nacional) debe promover y replicar las soluciones que se generan en seguridad alimentaria. Es responsabilidad gubernamental por disposición constitucional, dar amparo real y protección oportuna a la vida, salud y bienestar de sus habitantes; además, la Carta Constitucional en su artículo 44, ordena expresamente a la sociedad, la familia y al Estado dar prevalencia a los derechos de los niños frente a los demás, en cuanto a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos<sup>32</sup>.

## 3. El Derecho a la Alimentación

El Derecho a la alimentación se concibe según los parámetros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con base en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del año 2002 como:

---

<sup>32</sup> Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."



*“Un derecho humano, inherente a toda persona, a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.*

El derecho a la seguridad alimentaria es un derecho fundamental de carácter complejo, ya que este derecho se manifiesta en tres perspectivas, como **Soberanía Alimentaria**, es la perspectiva institucional, referida al control del Estado para establecer las políticas y estrategias sobre la producción, distribución y consumo de los alimentos; en segundo lugar, como **Seguridad Alimentaria Colectiva**, es un derecho económico y social a tener la disponibilidad y protección de los recursos necesarios (suelo, semillas, agua, instrumentos, empleo, entre otros) para lograr la alimentación requerida; por último, en su dimensión **iusfundamental como derecho individual a la nutrición en conexión con la salud y la vida**, es el derecho humano a la alimentación. Autónomo, autonómico e irrenunciable individual y colectivamente, de carácter prevalente cuando los sujetos de derecho son menores. Este comprende una multiplicidad de ámbitos que influyen en el mismo, tales como el acceso a los servicios alimentarios y nutricionales de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación; el mejoramiento y la promoción de la vida sana; además, para su adecuada atención se requieren acciones de promoción, diagnóstico, prevención, tratamiento, recuperación, paliación, de formación nutricional y servicios sostenidos de apoyo alimentarios.

**La Constitución Política Colombiana, en sus artículos 43, 44<sup>33</sup>, 49, 50, 64, 65 y 66** establece que la alimentación es un derecho fundamental de todos los ciudadanos Colombianos.

---

<sup>33</sup> **Art. 43.** “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de **éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada**. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”

<sup>33</sup> **ART. 49.** “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

<sup>33</sup> **Art. 50** “Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.”

<sup>33</sup> **Art. 65.** “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”



En resumen, es un derecho de toda la población acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbanos marginales e indígenas.

La seguridad alimentaria como derecho determina la calidad de vida de la población, es un asunto complejo y guarda relación con todos los campos de acción del desarrollo e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación, la nutrición, entre otros. Por lo que es necesario buscar soluciones con enfoque integral y multicultural, que valoren y enriquezcan los patrones de consumo y las prácticas productivas, y ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional.

Por todo lo anterior el Estado debe asumir la seguridad alimentaria y nutricional como un asunto de Estado y de seguridad nacional, con enfoque integral y de derechos, dentro del marco de las estrategias de reducción de la pobreza.

La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población.

La discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivo de raza, etnia, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la seguridad alimentaria, constituye una violación a la carta de navegación legislativa del país.

### 3.1. Justificación Jurisprudencial

La jurisprudencia Constitucional ha dicho que del artículo 65 se desprende el concepto de seguridad alimentaria. Así, prescribió en la **Sentencia T-506 de 1992** y posteriormente en la **C-864 de 2006** que *"(...)se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce "el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras"*.



La **Sentencia T-348 de 2012**, de la Corte Constitucional, señala que: *“la organización internacional encargada de la alimentación en el mundo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO-, ha reconocido adicionalmente que tanto la disponibilidad de alimentos como el acceso sostenible a los mismos, están determinados por diversos factores que reclaman una gestión pública y comunitaria prudente, a fin de que se asegure la disponibilidad de alimentos a las generaciones presentes y futuras. Así mismo, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996, la FAO acogió la iniciativa de un movimiento campesino internacional la “Vía Campesina”, de introducir el concepto “soberanía alimentaria”, como derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana. Lo anterior, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios campesinos, pesqueros, étnicos e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos. **La seguridad y la soberanía alimentaria, son dimensiones objetiva o institucional y colectiva del derecho fundamental de alimentarse adecuadamente.**”*

En reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional, **Sentencia C-644 de 2012**, se dilucida la multidimensional forma del derecho a la alimentación, y expresa: *“(…) El derecho a la seguridad alimentaria ha sido acogido, concebido y establecido como obligación para los Estados en declaraciones de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974, la Declaración Mundial sobre la Nutrición de 1992, Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966 e igualmente en la Resolución 2004/19 de la Asamblea General. Así mismo, la organización especializada en alimentación y agricultura derivada de Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura -conocida por su sigla en inglés FAO-, al punto que en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO, noviembre de 1996), se declaró que la seguridad alimentaria “a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial, se alcanza cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”*

*(..) Es así como en el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de las Naciones Unidas de 11 de agosto de 2010, se señaló que “El acceso a la tierra y la seguridad de la tenencia son esenciales para asegurar el disfrute no solo del derecho a la alimentación, sino también de otros derechos humanos, incluido el derecho al trabajo (de los campesinos que no poseen tierras) y el derecho a la vivienda”.*

Así, el artículo 65 constitucional contempla una figura tan rica y poliédrica como la del artículo 64, al disponer que la 1) “producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado” 2) que se debe otorgar “prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales”, 3) de igual manera que “a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras” y que 4) todo ello debe dirigirse a “incrementar la productividad” además de promover “la investigación y la transferencia de tecnología para la



producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario (...). La anterior descripción del precepto constitucional, cobra aún mayor sentido cuando se analiza la protección de la producción alimentaria **como fundamento de dos derechos: el derecho social individual a la alimentación adecuada y a no tener hambre, y el derecho colectivo de la seguridad alimentaria**, los cuales se pueden reconocer en la Constitución en diversos preceptos que ingresan con toda nitidez desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”

La Corte Constitucional ha reiterado su jurisprudencia sobre la preeminencia y polifacética dimensión de la seguridad alimentaria, en la **Sentencia T-348 de 2012**, en la cual señala: “(...) Se reconoce el derecho a la seguridad alimentaria tanto a partir del artículo 64 superior al proteger a los campesinos su derecho de acceder a la propiedad de la tierra que trabajan, como a partir de los artículos 65 y 66 al incluir como opción posible en la regulación crediticia el reglamentar, “condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales”. Por último, se reconoce también a partir del artículo 78 superior, al reconocer como posiciones jurídicas fundamentales de los derechos del consumidor, el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y la responsabilidad en todo caso en que se produzcan y comercialicen bienes y servicios que, “atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

(...) En hilo de lo expuesto, debe concluirse que el campo no puede ser reconocido únicamente como un área geográfica ordenada por regímenes distintos de autoridades nacionales o locales, por derechos de propiedad privada, posesiones, ocupaciones, planes de ordenamiento territorial y por tierras baldías que administra el Estado. En cambio, debe ser entendido dentro de su especificidad como bien jurídico protegido para garantizar derechos subjetivos e individuales, derechos sociales y colectivos, así como la seguridad jurídica pero además, es herramienta básica de la pervivencia y el progreso personal, familiar y social.”

La sentencia constitucional, **C-644 de 2012**, también señala que la seguridad alimentaria: “Como norma de carácter general, se consignó en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) que consagra en su artículo 11.1, el deber de los Estados de reconocer a toda persona una calidad de vida adecuada incluyendo una sana alimentación y el derecho fundamental de toda persona a ser protegida contra el hambre. En sentido semejante se consignó en el

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de “San Salvador”, de 1988 (artículo 12).

En relación con su importancia, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas**, como intérprete principal del alcance del **PIDESC**, en su **Observación General No. 12**, señala que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce “cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”. La Observación General en comento, adicionalmente reconoce que para erradicar el problema del hambre y la malnutrición, **no basta con incrementar la producción de alimentos, sino que también es necesario garantizar que la población más vulnerable tenga disponibilidad y acceso a ellos**. Por eso, el Comité precisó que el derecho a la alimentación tiene cuatro aristas: 1) la **disponibilidad**, 2) la **accesibilidad**, 3) la **estabilidad** y 4) la **utilización** de los alimentos. Y frente al aspecto de la **disponibilidad** dijo que con ello “se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, **explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos**, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda”. En cuanto a la **accesibilidad** hace referencia a que los individuos tengan acceso a alimentos adecuados, tanto en términos económicos como físicos.

Resultado de lo anterior, aparece el derecho a la seguridad alimentaria, cuya existencia se puede reconocer como **la dimensión colectiva del derecho de todos a la alimentación adecuada, suficiente y de calidad**, y también como **el derecho de cada uno a acceder a los alimentos que satisfagan las necesidades y la calidad de vida digna de todo sujeto.**”

### **3.1.1. Derecho Fundamental Especial Para Grupos Vulnerables**

La seguridad alimentaria por su componente autonómico, exige que la protección a este derecho incluya una política pública diferenciada que preserve la cultura y hábitos alimenticios tradicionales de las muchísimas etnias y culturas que existen en nuestro país, pluriculturalidad que nos enriquece como Nación y que es obligación del Estado preservar, además que la tasa de desnutrición crónica de los niños indígenas llega a 70%.

La seguridad alimentaria también se ha resaltado como elemento especialmente valioso en el sistema de protección de las comunidades étnicas. En este sentido se expresó en la **Sentencia C-262 de 1996**<sup>34</sup>; En múltiples decisiones el derecho a la seguridad alimentaria se

<sup>34</sup> La sentencia C-262 de 1996 establece: al estudiar la **Ley 243 de 1995**: “Por medio de la cual se aprueba el **Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales –UPOV**”. Un convenio desde el cual se desprende, según la Corte, “la obligación del Estado de promover la actividad científica para fomentar y mejorar la producción de alimentos y la protección de la propiedad intelectual sobre obtenciones vegetales como derecho colectivo de las comunidades étnicas para garantizar su soberanía y sostenibilidad alimentaria”. Con ello, ante todo se evidencia la estrecha “relación de subsistencia que tienen las comunidades étnicas y campesinas con los recursos naturales, y en esa medida, llamó la atención sobre la necesidad de que en los proyectos o decisiones sobre desarrollo sostenible,

ha categorizado como **iusfundamental** y como garantía concreta en sede de tutela de las comunidades indígenas y de las comunidades campesinas desplazadas forzosamente o por procesos de desarrollo, la explotación de recursos en los territorios que habitan, poseen u ocupan. La **Sentencia T-602 de 2003**, precisa los efectos nocivos de los reasentamientos que provoca el desplazamiento forzado interno.<sup>35</sup> Lo anterior se reitera en la **Sentencia T-348 de 2012**, se refiere al concepto de soberanía alimentaria en comunidades vulnerables, desde la perspectiva de las comunidades rurales que subsisten del cultivo, producción y distribución de alimentos obtenidos de la naturaleza.<sup>36</sup>

#### 4. Contexto Nacional

##### 4.1. Causas de la Desnutrición

La desnutrición es una cadena perpetua que deja cicatrices físicas, psicológicas y emocionales imborrables; el niño que la padece ya no se recupera, y si no es atendido desde el embarazo ya nació con menos posibilidades. La desnutrición es al igual que el sida, afecta el sistema inmunológico haciendo más vulnerable a las enfermedades a quien padece la desnutrición, convirtiéndose en una causa básica de muerte o que facilita las enfermedades asociadas a la muerte, existiendo en el registro solo la enfermedad cuando se registra.

Según el Programa Mundial de Alimentos, - **PMA** -, agencia especializada de las Naciones Unidas, indica el 16 de septiembre de 2009, que el nivel de atención en seguridad alimentaria en Colombia es el más atrasado de la región y que la principal causa de desnutrición es la carencia de acceso a la disponibilidad de alimentos. Otras causales de este flagelo son la falta de empleo, el sobre costo de la canasta familiar y la falta de políticas definidas, que llevan a la falta de alimento en el individuo a nivel nacional, situaciones que han sido contempladas como objetivos a erradicar en el milenio, aunado a lo anterior también se presenta hoy una ausencia de coherencia y armonía en la ejecución de los recursos asignados, pues se carece de una institucionalidad fuerte que sea rectora y líder en la superación de la desnutrición.

La desnutrición es un genocidio silencioso, es un holocausto infantil que vive el país, es más violento y atroz que la misma guerra. Para el país es un drama humanitario doble, uno por los

---

*se de prevalencia a los intereses de estas comunidades cuando su alimento depende de los recursos que explotan y producen tradicionalmente".*

<sup>35</sup> **La Sentencia T-602 de 2003**, "(i) la pérdida de la tierra y de la vivienda, (ii) el desempleo, (iii) la pérdida del hogar, (iv) la marginación, (v) el incremento de la enfermedad y de la mortalidad, (vi) **la inseguridad alimentaria**, (vii) la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, y (viii) la desarticulación social.", así como el empobrecimiento y el deterioro acelerado de las condiciones de vida. También en los autos 174 de 2011 y 173 de 2012, como medida especialmente urgente para ciertas comunidades indígenas; o en los autos 383 y 385 de 2010, o 219 de 2011, frente a desplazados.

<sup>36</sup> Lo anterior se reitera en la **Sentencia T-348 de 2012**, se refiere al concepto de soberanía alimentaria en comunidades vulnerables, desde la perspectiva de las comunidades rurales que subsisten del cultivo, producción y distribución de alimentos obtenidos de la naturaleza y en particular señala: "La soberanía alimentaria, comprende, no sólo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción de alimentos; también implica que esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros".

muerdos por desnutrición y otro por problema social, de salud, humanitario y económico por los niños vivos que sobreviven a este problema quedando con una cicatriz mental y física para toda la vida.

El diagnóstico de la desnutrición a nivel nacional enfrenta un grave problema: El subregistro. Los informes forenses señalan como causa de la mortalidad, en la mayoría de los casos, las enfermedades o infecciones que sobrevienen a esos niños que sufren una severa desnutrición y no al verdadero origen, que es precisamente esa vulnerabilidad inmunológica por presentar cuadros de desnutrición profunda. La ausencia de análisis en las muertes infantiles se debe a la falta de capacitación en los médicos para establecer la verdadera causa de la defunción.

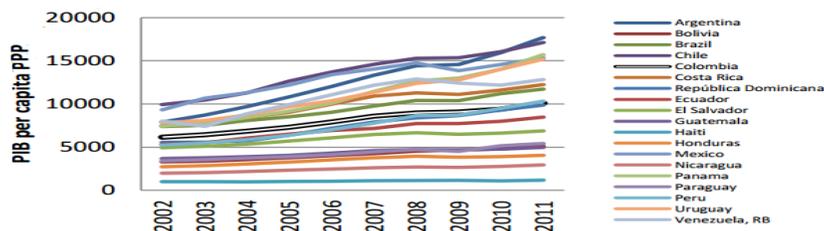
Se requiere una institución responsable que haga seguimiento, de cifras y que regule, que tenga programas suficientes y eficientes para que no se mueran y logre territorios con planes especiales libres de desnutrición, priorizándolos para Se busca erradicar el problema, se requiere darle formación a los médicos y hacer un protocolo para el diagnóstico efectivo y por tanto el dimensionamiento real de los muertos por desnutrición, para construir un indicador de fallecidos por desnutrición, se hace inaplazable el deber de estandarizar los programas existentes.

Además, como se vio en la justificación legal en Colombia existe gran cantidad de normas sobre la materia, sin embargo ha faltado articulación de esas leyes y de los responsables de aplicar esos planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional.

#### 4.2. Rezago En Seguridad Alimentaria

A pesar de que Colombia ha presentado una dinámica económica positiva, sostenida y en crecimiento, líder en la región, y hoy se considera un país de ingresos medios altos medido por Producto Interno Bruto per cápita alcanzando USD 10.103 PIB per Cápita en 2011. **(Ver gráfico 1)**, la inseguridad alimentaria y nutricional es de los niveles más altos de Latinoamérica; ese es el gran reto de un País que cada vez cuya economía es la segunda en crecimiento en el mundo, después de Japón, pero que absurdamente deja morir a sus niños de hambre.

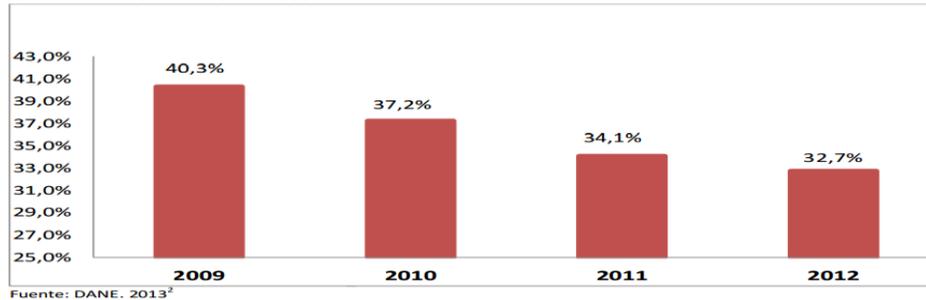
**Grafico No.1 PIB per cápita, PPP 2002-2011**



Fuente: Banco Mundial

Durante la última década, se ha presentado una tendencia decreciente en los niveles de pobreza y pobreza extrema. **(Ver gráfico 2)**. Sin embargo los indicadores de desnutrición solo se han movido un dígito.

Grafico No. 2 Pobreza Nacional 2009-2012



Fuente: DANE. 2013<sup>2</sup>

Los buenos resultados de la economía, se han reflejado también en el mercado laboral, sorprendentemente la tasa de desempleo fue inferior al 8%, debido fundamentalmente a la mayor tasa de ocupación que aumentó de 59,9% a 60,9%, alcanzando su nivel más alto desde 2001. También en materia de informalidad hemos avanzado, medido bien sea por ocupados en empresas con menos de 5 trabajadores o empleando el indicador de ocupados afiliados a la seguridad social.

En lo internacional, los avances son igualmente ilustrativos: las principales calificadoras de riesgo nos califican con alto grado de inversión, la inversión extranjera directa sigue entrando al país, la integración de Colombia con la mayoría de los mercados mundiales es una realidad, la Alianza para el Pacífico se ha venido consolidando y ya fuimos formalmente invitados a iniciar el proceso de ingreso a la OCDE.<sup>37</sup>

## CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

<sup>37</sup> <http://www.andi.com.co/Archivos/file/ANDI%20-%20Balance%202013%20y%20perspectivas%202014.pdf>

COLOMBIA: INDICADORES			
	2000	2012	2013e
<b>PIB</b>			
PIB (US\$ Millones)	94.075	369.538	377.059
Crecimiento Económico	2,9	4,0	4,2
PIB per cápita (US\$)	2.385	7.933	8.002
<b>Comercio Exterior</b>			
Exportaciones (US\$ Millones)	13.158	60.667	58.542
Industriales (US\$ Millones)	7.034	23.652	10.511
Importaciones (US\$ Millones)	11.539	58.632	58.615
Reservas Internacionales	9.004	37.467	43.600
<b>Inversión</b>			
Inversión (% del PIB) p. constantes	14,5	27,7	28,3
IED (US\$ Millones)	2.436	15.823	15.000
<b>Deuda (% del PIB)</b>			
Deuda Externa Total (% del PIB)	36,3	21,7	22,6
Deuda SPNF (neta de activos financier)	31,6	25,1	24,7
<b>Entorno Macroeconómico</b>			
Inflación	8,8	2,4	1,8
Interés de captación (promedio)	12,1	5,4	4,1
<b>Mercado Laboral</b>			
Tasa de Desempleo (fin de período)	16,7	9,6	7,8
<b>Indicadores Sociales</b>			
Afiliados Salud (miles)	22.756	42.439	
Tasa de pobreza	55,0	32,7	
Índice de Gini	0,570	0,540	

Fuente Informe ANDI 2013.

Si la economía está bien en productividad y competitividad, en posicionamiento internacional, en inversión extranjera, en crecimiento del empleo y en disminución de la pobreza y la pobreza extrema, pero no se mueven los índices de desnutrición, entonces el reto en seguridad alimentaria es mejorar la intervención focalizada, segmentada y bien gerenciada por parte de nuevas instituciones especializadas del Estado con un aumento de la inversión pública en seguridad alimentaria y nutricional.

La persistente ausencia estatal en grandes porciones del territorio nacional es otro factor a vencer, que coincide con aquellas zonas donde más desnutrición se presenta, tales como **CHOCO, GUAJIRA, VAUPÉS, GUAVIARE** entre otros.

#### 4.2.1. Indicadores De Salud Departamento Del Choco

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010 la población chocona presenta indicadores de vulnerabilidad altos, (39,7%) de la población es menor de 15 años. Con una tasa bruta de natalidad de 31,3 \* 1000 (Colombia 19,9).

El grupo menor de 15 años es de 39,7%, frente al promedio nacional de (28.5%) ubicando al Choco en el departamento con mayor población infantil.

Otro indicador que da muestras de la situación de La población es el de esperanza de vida al nacer que es la más baja del país, alcanzando apenas los 67,8 años, cuando el promedio nacional alcanza los 74 años.

En cuanto a la situación socioeconómica, presenta un 79,1% de población con NBI, en franca desproporción con el 27,6% del país. Con una tasa de alfabetismo de apenas el 71,9%, mientras que en el país ha alcanzado un 90,4%.

Apenas un 22% de la población tiene acceso a acueducto y un 15,8% tiene cobertura de alcantarillado y un 65% a energía eléctrica (el país presenta el 83%, 73% y 93% respectivamente).

La mortalidad infantil si bien ha disminuido según estadísticas respecto a años anteriores aún sigue siendo alta frente al promedio nacional, mueren 43 niños por cada mil nacidos, en Colombia es de 18\*1000.

TASAS		
OTRAS CAUSAS DE MORTALIDAD	CHO	COLOM
Mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos	43	18
Mortalidad en menores de 5 años por 100.000 nacidos vivos	323	26,5
Mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA) en menores de 5 años	3,0	4,3
Mortalidad por infección respiratoria aguda (IRA) en menores de 5 años	7,5	4,5
Mortalidad materna (razón de mortalidad materna) por 1000 nacidos vivos	12	70

Fuente: DANE, Registro de Defunciones y Nacimientos 2007; DANE, Proyecciones de población por área, 2005-2011; Fuente: DANE, Proyecciones municipales de población por sexo y edad, 2005-2011; Fuente: Sivigila chocó 2009.

El ranquin de Estados Fallidos de Fund for Peace<sup>38</sup> califica a Colombia con 83,8 puntos, cercano a países como Somalia, Sudán o el Congo.

Colombia continúa siendo uno de los países más desiguales del mundo, con un Coeficiente Gini de 0,548 (Perú tiene 0,481 y Estados Unidos 0,469)<sup>39</sup>, pese a que,<sup>40</sup> en 2013 Colombia

<sup>38</sup>[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/aspiraciones\\_para\\_el\\_2014/aspiraciones\\_para\\_el\\_2014.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/aspiraciones_para_el_2014/aspiraciones_para_el_2014.asp)

creció 5.1 % por encima de países como Estados Unidos, Alemania, Francia, Japón, Corea del Sur, Brasil y México, (VER GRÁFICA 4) por citar algunos casos. Jalonada por los sectores de la construcción (21,3%), agropecuario (6,6%) y minería (6,1%) y en términos de los componentes de la demanda, por el consumo y la inversión (10,8%). Colombia se ubica por encima de países como Brasil, Perú, México, Chile, Estados Unidos, Canadá, Venezuela.

PAIS	CRECIMIENTO ECONÓMICO					
	2010	2011	2012	2013-I	2013-II	2013-III
<b>América del Norte</b>						
Estados Unidos	2,4	1,8	2,2	1,3	1,6	1,8
Canadá	3,2	2,5	1,7	1,4	1,4	1,9
<b>Europa</b>						
Unión Europea (27 países)	2,0	1,7	-0,4	-0,8	-0,1	0,1
Euro Zona	2,0	1,6	-0,5	-1,1	-0,6	-0,3
Alemania	4,0	3,4	0,9	-0,3	0,5	0,6
Francia	1,7	2,0	0,0	-0,4	0,5	0,2
España	-0,2	0,1	-1,6	-2,0	-1,6	-1,1
Italia	1,7	0,4	-2,4	-2,5	-2,2	-1,9
Irlanda	-1,1	0,2	0,2	-1,1	-1,1	-
Reino Unido	1,7	1,1	0,2	0,2	1,3	1,5
Portugal	1,9	-1,3	-3,2	-4,1	-2,0	-1,0
Grecia	-4,9	-7,1	-6,4	-5,5	-3,7	-3,0
Turquía	9,2	8,8	2,2	2,9	4,4	-
<b>Asia</b>						
China	10,4	9,3	7,7	7,7	7,5	7,8
Corea del Sur	6,3	3,7	2,0	1,5	2,3	3,3
Japón	4,7	-0,6	2,0	-0,1	1,3	2,4
<b>América Latina</b>						
Argentina	9,2	8,9	1,9	3,0	8,3	-
Brasil	7,5	2,7	0,9	1,7	3,3	2,2
Chile	5,7	5,8	5,6	5,2	4,0	4,7
Colombia	4,0	6,6	4,2	2,6	3,9	5,1
Ecuador	3,5	7,8	5,1	3,5	3,5	-
México	9,3	4,0	3,6	0,6	1,6	1,3
Perú	8,8	6,9	6,3	4,6	5,6	4,4
Venezuela	-1,5	4,2	5,6	0,5	2,7	1,2

Fuente: Eurostat, Bancos centrales de cada país, BEA, OECD

Estamos hablando de un país cuyo PIB aumentó de menos de US\$100.000 millones en el 2000, a más de US\$380.000 millones en la actualidad; de un PIB per cápita del orden de US\$8.000, cuando a principios de la década era de US\$2.000; con un comercio exterior que se multiplicó por 6 y que actualmente bordea US\$120.000 millones. Además, la creciente confianza en la economía colombiana atrae grandes montos de inversión. En el año 2000 se recibieron inversiones por US\$2.436 millones y se espera que para el 2013 esté alrededor de US\$15.000 millones. En inversión como porcentaje del PIB, nos acercamos al 30%, nivel que hasta hace pocos años sólo asociábamos con los milagros asiáticos.

### 4.3. Ausencia De Institucionalidad

Solo la voluntad política y la decidida articulación de las diferentes instituciones responsables de la seguridad alimentaria de los menores de 5 años y madres gestantes, podrá mejorar esta penosa incoherencia entre cada vez ser un país más rico y continuar con los niveles de inequidad y desnutrición que tenemos. Prueba de ello ha sido el testimonio histórico de iniciativas aisladas de gobernantes regionales y locales que han logrado verdaderos vuelcos a dicha situación en sus gobiernos.

El ejemplo más importante de la historia de la seguridad alimentaria en Colombia, es el del Gobernador Guillermo Gaviria Correa, (2001 – 2003), quien lideró el programa MANÁ; según el

<sup>39</sup>[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/aspiraciones\\_para\\_el\\_2014/aspiraciones\\_para\\_el\\_2014.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/aspiraciones_para_el_2014/aspiraciones_para_el_2014.asp)

<sup>40</sup><http://www.andi.com.co/Archivos/file/ANDI%20-%20Balance%202013%20y%20perspectivas%202014.pdf>



Periódico El Mundo, de fecha 4 de agosto de 2014, “*El Programa de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia, Maná, fue creado en el año 2001 por el Gobernador Guillermo Gaviria Correa. Sus actividades se enfocan en la atención nutricional, la educación familiar y la atención en salud sexual y reproductiva, así como programas de seguridad alimentaria con participación social. Al iniciar, Antioquia registraba la muerte de cinco niños cada dos días por razones asociadas a la desnutrición; en todo 2010, cuando fueron divulgados los últimos resultados, hubo en Antioquia once muertos por desnutrición. Maná demuestra que la decisión política puede transformar las condiciones objetivas de desnutrición de la población vulnerable y provocar transformaciones educativas y culturales que dan a la familia capacidades y posibilidades para acoger a sus niños en ambientes protectores y saludables.*”

#### 4.3.1. Inversión Y Programas Sin Impacto

En Colombia existen múltiples planes, al igual que programas de relevancia que incorporan una visión integradora, donde la alimentación es tanto un objetivo explícito como un medio para alcanzar otros logros, vinculando objetivos de promoción de salud con propósitos nutricionales y educacionales, tales como:

- 1) Los de atención materno-infantil que promueven la lactancia materna y proporcionan un suplemento alimentario a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, así como a niños y niñas lactantes y preescolares.
- 2) De alimentación escolar<sup>41</sup>, que entregan raciones alimentarias que asisten a escuelas públicas y privadas, y
- 3) De alimentación, fortificados con micronutrientes a grupos en riesgo social.

Pese a las diversas inversiones en seguridad alimentaria, aún persisten situaciones graves de inseguridad alimentaria, el 42.7 % de los hogares padecen hambre, distribuida así: leve 27,9%, moderada 11,9% y severa 3,0%. Según la ENSIN 2010. O sea, que estamos viviendo igual que hace 10 años en seguridad alimentaria; 23 millones de Colombianos, están padeciendo hambre, es una emergencia, se acuestan sin comer, comen poco y con baja calidad, no tienen acceso a los productos básicos de la canasta familiar, el 34,1 % vive en la pobreza y el 10,6 % prácticamente en la indigencia.

---

<sup>41</sup> Hoy ICBF apoya hasta 5° grado y solo el desayuno, no está garantizando la nutrición, se costean a \$944 pesos el desayuno de cada niño, funciona en coparticipación ICBF y los territorios, sin autonomía ni suficiencia de recursos, los programas de ICBF son cortos y excluyentes, consisten generalmente en la entrega de paquetes de comida sin priorización, se necesita un trabajo integral con monitoreo, modelos de vida familiar, violencia intrafamiliar, y lograr que quienes padecen inseguridad alimentaria si se recuperen. Además es indispensable ampliar la cobertura, asegurar el 100% cobertura de 0 a 5 años y madres gestantes, dar los 6 tiempos de alimentación (en los cdi les dan 4 tiempos); “De 0 a siempre” es como un MANÁ para jardines infantiles, pero el objetivo es replicar el programa de Aníbal Gaviria Correa denominado: “**Familia a tu lado aprendo**” es lo que hoy se conoce como Buen Comienzo, pero incluye un esquema de formación, salud y alimentación, con seguimiento y suficiencia de recursos administrados por un responsable exclusivo articulador.



#### **4.3.1.1. INVERSIONES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA:**

1° El presupuesto para 2015 del ICBF es de más de 5 billones de pesos, distribuidos así:

- Alimentación para niñez y adolescencia      \$640.000 mil millones
- Alimentación para víctimas y desplazados      \$240.000 mil millones
- Política de Seguridad Alimentaria      \$196.000 mil millones

Estos 3 rubros suman más del billón de pesos de los 5 billones de presupuesto total del icbf con otros rubros. De estos últimos \$196.000, se componen principalmente \$66.000 mil millones en centros de recuperación nutricional y \$117.000 millones en bienestarina.

Por transferencia del 1% de Regalías el ICBF recibió para seguridad alimentaria la suma de 250.000.000 de pesos.

2° El DPS tiene en el 2014 un presupuesto de \$ 3,078 billones, de los cuales en su programa RESA tiene asignada una partida presupuestal de \$90.000 mil millones.

3° Presupuesto de Familias en Acción, Nutrición y Educación son 2 billones al año.

#### **4.4. CIFRAS DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA:**

- ⊙ **DESNUTRICIÓN CRÓNICA: Indicador talla para la edad**
- ⊙ **DESNUTRICIÓN GLOBAL: Indicador peso para la edad**

1) La totalidad de Niños menores de cinco años en Colombia son 5.132.000 según el DANE, de los cuales:

El 13%, o sea, 667.258 niños, padece desnutrición CRÓNICA.

El 0.9%, o sea, 46.000 niños, padece desnutrición AGUADA.

El 3,3%, o sea, 175.000 niños, padece desnutrición GLOBAL.

2) **Departamentos donde más prevalece la desnutrición en menores de 5 años en Colombia, según la ENSIN 2010.**

MUNICIPIO	DN. CRÓNICA	DN. AGUDA
<b>NACIONAL</b>	<b>13,2%</b>	<b>3,4%</b>
Vaupés	34,6%	3,4%
Amazonas	28,6%	5,8%
La Guajira	27,9%	11,2%
Guainía	23,4%	6,1%
Cauca	23,0%	5,0%
Magdalena	18,0%	6,8%
Nariño	16,9%	3,9%
Boyacá	16,7%	3,2%
Córdoba	16,4%	4,3%
Vichada	15,9%	5,5%
Chocó	15,7%	6,3%
Sucre	14,3%	4,9%
Bolívar	10,8%	4,3%
Guaviare	8,9%	4,7%

### 3) Muertes por desnutrición en Colombia según la ENSIN 2010.

- La tasa de mortalidad por desnutrición en los menores de 1 año varía entre 71,4 a 38,3 por cada 100.000 nacidos vivos, y la edad mediana de muerte es de 5 meses
- En los menores de 1 a 4 años, la tasa de mortalidad oscila entre 7,6 y 3,6 por cada 100.000 habitantes y la edad mediana de muerte es de 18 meses; al igual que en los menores de 1 año, también se observa tendencia a la disminución, sin embargo, en el 2008 aumentó en 1,2 respecto al año anterior
- La probabilidad de muerte por desnutrición, de acuerdo con el estudio realizado en Colombia en el período 2003-2007, representa el 12% de la probabilidad total para los menores de 1 año y cerca del 32% para el grupo de 1 a 4 años.

### 4) Departamentos donde más prevalece la INSAH, según la ENSIN 2010

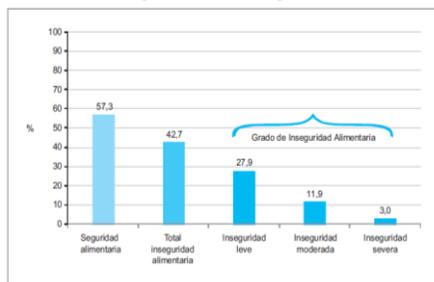
MUNICIP	INSEGURID	LEVE	MODERA	SEVER
NACIONAL	42,7	27,9	11,9	3,0
Nariño	67,7	36,6	21,2	9,9
Chocó	64,2	31,5	24,0	8,7
Sucre	62,9	33,3	25,4	4,3
Bolívar	61,7	31,6	25,7	4,4
Magdalena	61,4	34,7	20,3	6,5
Córdoba	60,2	36,9	20,5	2,8
La Guajira	59,1	34,2	20,3	4,6
Cuaca	57,6	36,7	14,1	6,8
Putumayo	57,2	37,9	14,1	5,1
Atlántico	54,4	32,0	17,8	4,5
Caquetá	54,4	37,0	15,1	2,2
Cesar	53,9	32,7	16,5	4,7

##### 5) OTRAS CIFRAS.

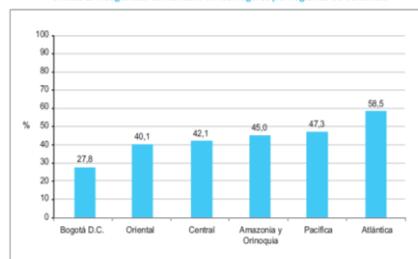
	ENSIN 2	ENSIN 20
Seguridad alimentaria	59,2%	57,3%
Inseguridad alimentaria	40,8%	42,7%
NSAH leve	26,1%	27,9%
NSAH moderada	11,2%	11,9%
NSAH severa	3,6%	3,0%

NSAH rural	58,3%	57,5%
NSAH urbana	35,5%	38,4%
Lactancia materna exclusiva	2,2 meses	1,8 meses
Lactancia materna total	14,9 meses	14,9 meses
Desnutrición crónica (0 a 4 años y 11 meses)	12,0%	13,2%
DN crónica severa (0 a 4 años y 11 meses)	2,1%	2,7%
Desnutrición global (0 a 4 años y 11 meses)	7,0%	3,4%
Desnutrición aguda (0 a 4 años y 11 meses)	1,3%	0,9%

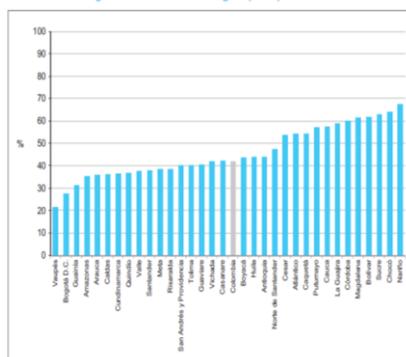
Gráfica 1. Seguridad alimentaria en los hogares colombianos



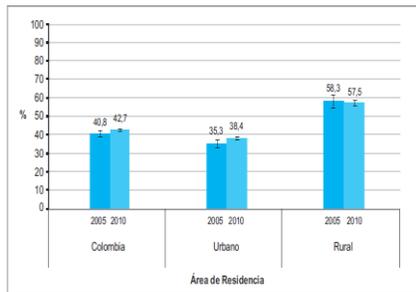
Gráfica 2. Inseguridad alimentaria en los hogares por regiones de Colombia



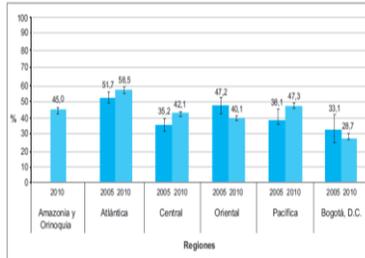
Gráfica 3. Inseguridad alimentaria en los hogares por departamentos de Colombia



Gráfica 5. Comparación de las prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares en Colombia según área geográfica, ENSIN 2005 - ENSIN 2010



Gráfica 6. Comparación de las prevalencias de inseguridad alimentaria en las regiones de Colombia. ENSIN 2005 - ENSIN 2010



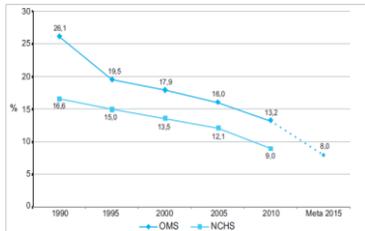
Cuadro 2. Criterios de clasificación del estado nutricional de niños y niñas menores de cinco años

Indicador	Clasificación*	Punto de corte
Peso para la edad	Peso muy bajo para la edad o desnutrición global severa	Menos de -3 DE
	Peso bajo para la edad o desnutrición global	Menos de -2 DE
Talla para la edad	Talla baja para la edad o retraso en talla	Menos de -2 DE
Peso para la talla	Peso bajo para la talla o desnutrición aguda	Menos de -2 DE
Índice de masa corporal	Sobrepeso (denominado como Posible riesgo de sobrepeso por la OMS)	Mayor a 1 y menor o igual a 2 DE
	Obesidad (denominado como Sobrepeso u obesidad por la OMS)	Más de 2 DE

\* Según la Resolución 2121 del 9 de junio del 2010

Gráfica 3. Evolución de la Desnutrición crónica, en niños y niñas menores de 5 años en Colombia (1990-2010) y meta ODM 2015

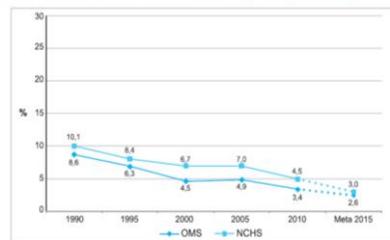
Comparación de la prevalencia usando los patrones de referencia NCHS, 1977 y OMS 2006



Linea de base 1990: informes de la OMS (Malnutrition in infants and Young children in Latin American and the Caribbean: Achieving the Millennium Development Goals) y Encuesta Nacional Sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas en Salud, 1986. 1995 a 2005: Procesamiento de bases de datos de la ENDS 1995, 2000, 2005 y base de datos ENSIN 2005. Ninguno de los años incluye información de la Región Amazonia y Orinoquia

Gráfica 4. Evolución de la Desnutrición global, en niños y niñas menores de 5 años en Colombia (1990-2010) y meta ODM 2015

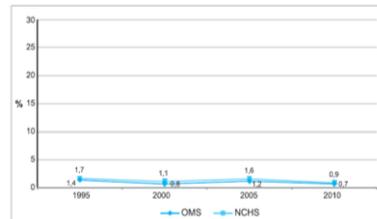
Comparación de la prevalencia usando los patrones de referencia NCHS, 1977 y OMS 2006



Linea de base 1990: informes de la OMS (Malnutrition in infants and Young children in Latin American and the Caribbean: Achieving the Millennium Development Goals) y Encuesta Nacional Sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas en Salud, 1986. 1995 a 2005: Procesamiento de bases de datos de la ENDS 1995, 2000, 2005 y base de datos ENSIN 2005. Ninguno de los años incluye información de la Región Amazonia y Orinoquia

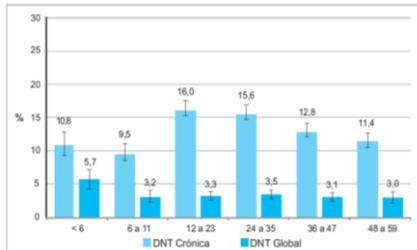
Gráfica 5. Evolución de la desnutrición aguda, en niños y niñas menores de 5 años en Colombia (1995-2010)

Comparación de la prevalencia usando los patrones de referencia NCHS, 1977 y OMS 2006



1995 a 2005: Procesamiento de bases de datos de la ENDS 1995, 2000, 2005 y base de datos ENSIN 2005. Ninguno de los años incluye información de la Región Amazonia y Orinoquia.

Gráfica 2. Desnutrición crónica y global por edad (en meses) en niños y niñas menores de 5 años



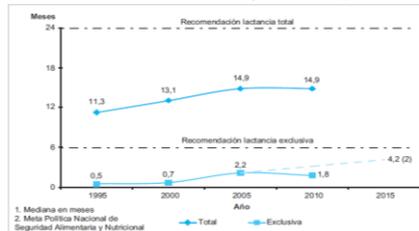
## Lactancia materna:

Cuadro 1. Definiciones de prácticas alimentarias

Práctica alimentaria infantil	Requiere que el niño esté recibiendo	Puede incluir
Lactancia Materna Exclusiva	Solamente leche materna	Rehidratación oral, gotas (vitaminas, medicinas, minerales)
Lactancia Materna Predominante	Leche materna como fuente principal de alimentación y líquidos no lácteos	Líquidos (Agua, jugo de fruta, bebidas), rehidratación oral, gotas (vitaminas, medicinas, minerales)
Alimentación Complementaria	Leche materna y alimentos sólidos y semisólidos	Cualquier alimento, incluye leche no-materna.

Fuente: WHO, UNICEF, IFPI, UC Davis, FANTA, AED, et al. Indicators for assessing infant and young child feeding practices. Part 1. Definitions. Geneva: World Health Organization; 2008.

Gráfica 2. Duración<sup>1</sup> de lactancia materna total y exclusiva Colombia, 1995 a 2010



Según cifras del DANE, entre el 2008 y el 2013, en La Guajira murieron 4.151 niños: **278 por falta de comida**, 2.671 por enfermedades que pudieron haberse tratado y 1.202 que no alcanzaron a nacer. Eso quiere decir que en los últimos seis años, en promedio, mueren dos niños al día por abandono. Solo en el Hospital Nuestra Señora de los Remedios, de Riohacha, **14 niños murieron por las consecuencias propias de la falta de alimento entre enero y abril de este año (2014)**.

El año pasado (2013), **23 menores murieron a raíz de la deshidratación y la malnutrición, mientras que durante el primer semestre del 2014, se reportaron 15 casos**. Las cifras, sin embargo, pueden ser mayores, ya que la Superintendencia de Salud estima un subregistro debido a que las comunidades prefieren enterrar a los niños cerca de sus terrenos.

Las cifras espantosas ubican a La Guajira en un promedio no muy lejano al de Ruanda, en África, donde, según el Banco Mundial, la tasa de mortalidad de menores de cinco años por cada 1.000 nacimientos es de 55. En la península colombiana es de 45.

Los Centros de Recuperación Nutricional para la Primera Infancia se crearon en el ICBF en el año 2007 como respuesta a la emergencia en el departamento de Chocó en donde se presentaron 12 muertes de niños y niñas por desnutrición; tomando como modelo de atención el planteado por la Organización Mundial de la Salud.

**Comentario [V1]:** En 2007 crean CRN porque se murieron 12 niños y en el 2013 en La Guajira fueron 23, entonces algo está fallando

**Según la ENSIN 2010**

<b>Seguridad Alimentaria Total</b>		57,3
Inseguridad Severa	3	42,7
Inseguridad Moderada	11,9	
Inseguridad Leve	27,9	

<b>Seguridad Alimentaria por Nivel Sis</b>		<b>2010</b>
Sisben 1		60,1
Sisben 2		45,7
Sisben 3		38,7
Sisben 4		27,8

**Según referente OMS**

	<b>Niñas y Niños menores de 5 años</b>	
	<b>2005</b>	<b>2010</b>
Desnutrición Crónica	16%	13,20%
Desnutrición Global	4,9%	3,4%

	el Area rural duplica la prevalencia con res urbana	
	Niñas y Niños y adolescentes de 5 años a 1	
	<b>2005</b>	<b>2010</b>
Retraso en talla	14%	10%
Obesidad	3%	2,1%
	Mayor prevalencia en Sisben 1, 13,4%, mala educación 24,1% y población indígena	
	El Area rural duplica el retraso en crecimiento urbana. De 15,2% a 7,9%	
	Obesidad se ha incrementado un 25,9% entre 2005 y 2010	

- 6) La UNICEF en el último informe del 2013 afirma que Colombia ocupó el puesto 37 de una clasificación de 81 países, cuyos niños tienen retrasos de crecimiento debido a la mala alimentación y se dijo que tenemos un alto porcentaje menores de cinco años desnutridos. (Revista Semana, Periódico El Tiempo y Periódico El Mundo).

Adriana González, ex directora del ICBF advierte que más del 13.7 % de los niños en Colombia sufre de desnutrición crónica. “la meta del gobierno es que para el 2015 esta cifra se reduzca por lo menos al 8%”.

- 7) La desnutrición crónica, **es resultado de deficiencias en el consumo de alimentos, está asociada a cuatro causas: Bajos ingresos** (que no permiten adquirir la comida adecuada, balanceada); la mala educación y las dificultades para acceder a la salud y a los servicios públicos.

Las insuficiencias se advierten desde temprana edad, según la Ensin, el 28,1 por ciento de los niños de 1 a 4 años tiene deficiencias en vitamina A (vuelve al niño más propenso a las infecciones) y un 50 por ciento en zinc (es el que ayuda al crecimiento), que lo proporcionan los cárnicos. Otro factor que influye en la desnutrición y el mal crecimiento es el corto periodo de lactancia. Las normas internacionales indican que ese tiempo no debe ser inferior a los seis meses, y la Ensin estableció que las mamás a nivel nacional les dan a los bebés exclusivamente leche materna por un promedio de 2.6 meses.

	<b>2005</b>	<b>2010</b>
Lactancia Materna (Meses de edad )	14,9	14,9



El area rural e indigenas presenta mayor pro  
Lactancia que la Rural. El Atlantico y Quind  
departamentos de menor tiempo en Lactanc  
el mayor tiempo Boyaca 22

La dieta es deficitaria de 6 a 8 meses, edad c  
el desarrollo del cerebro

La desnutrición crónica afecta a la mitad de los menores de 5 años de edad de origen indígena; que en las zonas rurales los menores tienen entre 1,6 y 3,7 veces más probabilidades de desnutrirse que en las urbanas; y sin embargo, algo más del 40% de los desnutridos vive en ciudades.<sup>42</sup> Los índices de Bogotá son alarmantes<sup>43</sup>.

Según la encuesta ENSIN 2011, la desnutrición crónica en Colombia presentó un porcentaje mayor al esperado. De acuerdo a los patrones de crecimiento de la OMS, el 13.2% de los niños menores de 5 años presentan desnutrición crónica, siendo más prevalente en los niños de 1 a 2 años, además de una afectación mayor en los niños y niñas nacidos con bajo peso<sup>44</sup>.

Un informe del PNUD, dice que el 63 % de las comunidades indígenas están por debajo de la línea de pobreza, el 47,6 % está por debajo de la línea de la miseria, más del 70% de los niños indígenas sufren de desnutrición crónica. (Revista Semana, Periódico El Mundo, Periódico El Tiempo).

En la Guajira, el 27 por ciento de los niños menores de 5 años sufre desnutrición crónica.

Según la ENDS, De acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS, el 13 por ciento de los menores de 5 años presentó desnutrición crónica (baja estatura para la edad), en un 3 por ciento de ellos, el retraso es severo. El 3 por ciento presenta desnutrición global (bajo peso para la edad), mientras la desnutrición aguda (bajo peso para la estatura) se presentó en el 1 por ciento de los niños; el retraso en el crecimiento empieza a ser mayor a partir de los 10 meses de edad y hasta los 3 años de vida de los niños y las niñas. Es por ello, que el suministro de una adecuada alimentación complementaria y el inicio de la alimentación familiar son muy importantes para mejorar la condición nutricional de esta población. Si se utilizan los

<sup>42</sup> [http://www.unicef.org/lac/Desafiosnutricion\(13\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Desafiosnutricion(13).pdf) (CEPAL/PMA, Hambre y desigualdad en los países andinos. La desnutrición y la vulnerabilidad alimentaria en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, 2004).

<sup>43</sup> <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961>

<sup>44</sup> <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961>



patrones de crecimiento anteriores para estudiar las tendencias se concluye que el retraso en el crecimiento de los niños está en 9 por ciento.

En 2006, el informe de la ENDS indicó que el 13.5% de los niños en Colombia acusan retraso en su crecimiento, tienen estatura por debajo de la norma, lo cual indica malnutrición crónica por un período mayor de seis meses. La talla de 6.4 millones de infantes menores de 17 años, es ostensiblemente baja para su edad.

La Organización de las Naciones Unidas indica que la población en general está en riesgo, a tal punto que según su revelación en Colombia diez millones de personas tienen alguna carencia nutricional y seis millones de ellas sufren de desnutrición severa. La **desnutrición severa** se refiere a aquellos que padecen hambre, son niños que duermen sin comer nada y podrían morir de hambre o alguna enfermedad, 1.8 % lo sufren en Colombia, los más afectados son los menores entre 3 y 5 años.

- 8) La desnutrición global, (bajo peso para la edad), la padecen el 3,4% de los niños menores de 5 años; el 0,6% de los niños menores de 5 años presenta **desnutrición global severa** (<-3 DS). **Por lugar de residencia, el área rural casi duplicó el área urbana en el porcentaje de desnutrición global en menores de cinco años (4,7% frente a 2,9%).** La región Atlántica presentó la mayor desnutrición por bajo peso para la edad (4,9%) junto con Amazonia y Orinoquia (3,6%). Los departamentos que se vieron más afectados fueron La Guajira (11,2%), casi cuatro veces la prevalencia nacional (3,4%), Magdalena, Chocó, Guainía y Amazonas.

La **desnutrición aguda**, bajo peso, la padecen el 2,1% de los niños y jóvenes de 5 a 17 años quienes presentaron delgadez y, al igual que en el retraso en crecimiento, se ven más afectados los niños que las niñas. (ENSIN 2010). La prevalencia de desnutrición aguda o bajo peso para la talla en niños menores de cinco años en Colombia fue de 0,9%. (ENSIN 2010); se evidencia que la prevalencia de la desnutrición aguda en Colombia llegó a 0,7 (según informe de la OMS – 2006).

En el periódico El Mundo de 4 de agosto de 2014, trae datos actuales sobre desnutrición en Colombia, *“Un logro destacado del programa Maná es haber llevado la lactancia materna de 3,5 a 4 meses. En La Guajira, la lactancia se brinda durante 1.1 meses. La carencia de agua potable o saneamiento básico, le causan parasitosis a los niños que no le permiten asimilar nutrientes, esa es la tragedia de La Guajira, que es la del 30% de los niños de Colombia.*

*En informe del ICBF al Congreso se denuncia que el 73 % de los indígenas chocoanos menores de 5 años padecen desnutrición crónica, afección que impacta al 34,7 % de los niños de Vaupés y al 27 % de los guajiros. El consolidado nacional, indica que el 8 % de los colombianos menores de cinco años está en desnutrición crónica, indicador formado con los resultados cercanos a cero desnutrición de las capitales más pobladas, en especial Bogotá y Medellín, y los departamentos más activos en sus programas de atención a la infancia, como*



*Antioquia, los Santanderes, Valle, Tolima o Cundinamarca, entre los que, según la Universidad Nacional, tienen mayores impactos contra la desnutrición infantil.”*

- 9) Los **índices de mortalidad** en Colombia estiman que por cada 1.000 niños nacidos vivos, mueren 18; según la ENDS, en los últimos cinco años la mortalidad infantil llega a 16 muertes por cada mil nacidos vivos, la mortalidad neonatal a 11 y la mortalidad en la niñez a 19, pese al aumento en el acceso a servicios de salud y atención durante el embarazo, parto, posparto y lactancia, así como los programas de vacunación, los departamentos de Chocó y la Guajira presentan los mayores niveles de mortalidad infantil neonatal (34 y 32 muertes por cada mil nacidos vivos, respectivamente) y en la niñez (48 y 50 por cada mil nacidos vivos, respectivamente). Estos niveles son muy superiores comparados con el nivel nacional (18 y 22 por mil, respectivamente).

La mortalidad perinatal (muerte del feto entre el séptimo y noveno mes de gestación o los primeros siete días de nacido), está en 14 por mil en el 2010, observando la tendencia de que a mayor educación e índice de riqueza de la madre, menor riesgo de muerte perinatal.

A medida que aumenta la atención y el acceso a servicios de salud de las mujeres durante el embarazo y el parto, disminuye la mortalidad neonatal, infantil y en la niñez.

Otros indicadores estiman que en Colombia mueren 6000 niños al año. La UNICEF señaló que en Colombia 5.000 niños morían cada año por causas relacionadas con la desnutrición. (Periódico El Mundo, El tiempo y Revista Semana); y el 13 % fallecen por desnutrición. Según Magda y Nubia Ruiz del Externado 1 de cada 5 defunciones de niños colombianos de 1 a 4 años está asociada con la desnutrición y en los menores de 1 año la proporción es de 1 de cada 10.

La más cruda realidad reciente se vive en La Guajira en los últimos cinco años han fallecido 293 niños por destrucción y hambre. (Periódico El Mundo, El Tiempo y Revista Semana).

- 10) **El Sobrepeso y la obesidad**, se suman a los problemas infantiles de mala nutrición, el 17,5% de los niños y jóvenes de 5 a 17 años presentaron exceso de peso; Según el índice de masa corporal IMC, se pudo establecer que el 5,2% de los menores de cinco años en Colombia se encuentra en el rango de  $> 2$  DE, es decir, exceso de peso. En Bogotá, según la ENSIN, el sobrepeso que hoy presentan más de 156.000 adolescentes y la obesidad, otros 46 mil, es

producto de los malos hábitos alimentarios, como el consumo de la comida chatarra y el sedentarismo, expresó la catedrática de seguridad alimentaria de la Universidad Nacional Sara del Castillo.<sup>45</sup>

	Adultos de 18 a 64 años	
	2005	2010
Exceso de peso (obesidad y sobrepeso >25kg/m <sup>2</sup> )	45,9	
Obesidad		
Sobrepeso		
El Area Urbana presenta mayor sobrepeso que la rural. Los departamentos de Bogotá y Cundinamarca tienen Sobrepeso por encima de la media nacional.		

11) Respecto a las **enfermedades. (Estados patológicos que afectan a las personas en su vida) asociadas a la desnutrición**, se destacan:

Según la ENSIN 2010.

Anemia por Edades		
Menores de 0 a 59 meses		27,1
6 a 12 años		8,8
13 a 17 años		
Mujeres en edad fértil		27,1
Deficiencia Vitamina A		
Deficiencia de Zinc		
El area rural presenta una mayor proporción de personas con anemia en grupos de sisben.		

Conclusiones personales

<sup>45</sup> <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961>

1. Las áreas rurales e indígenas presentan mayor problema de nutrición en el País

2. Las regiones Atlántica, las más críticas y se mantiene desnutrición

Enfermedad	Caribe	Pacífica	Bogotá	Oriental	Central	Amazonia y Orinoquía
Niños y niñas de 1 a 4 años	45,1	33,1	36,3	37,0%	24,1	32,90
Niños de 5 a 12 años	49,1	28,1	34,1	38,80%	33,1	42,20
Mujeres de 13 a 49 años	47,1	25,1	36,1	40,10%	24,1	35,40
Desnutrición Global	29,1	22,1	25,1	28,1	24,1	27,1
Retraso en crecimiento Regional Atlántica	15,1	12,1	13,1	14,1	11,1	13,1
Sucre y Córdoba	15,1	12,1	13,1	14,1	11,1	13,1
Magdalena, Cesar y Guajir	19,1	16,1	17,1	18,1	15,1	17,1

**El Marasmo**, cuyos efectos en la vida de los menores son: retraso en el crecimiento, peso inferior al 60 % del normal, baja estatura, escasa grasa subcutánea, pérdida evidente de masa muscular, extremidades delgadas, infecciones, diarreas, infección respiratoria, inflamación crónica, tuberculosis, parasitosis, carencias nutricionales, xeroftalmia, deficiencia de vitamina B, anemia nutricional y otras.

**EDA, Mortalidad por EDA. La mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA)**, en menores de cinco años ha mostrado una clara tendencia al descenso durante el quinquenio 2005-2010. En el año 2005 la tasa es de 12 muertes por cada 100.000 menores de cinco años, mientras que para el 2010 la tasa es de 5,26 muertes. (Según el informe análisis de la situación de salud según regiones Colombia del Ministerio de SALUD Y PROTECCION SOCIAL 2013). "SEGUN LA ENDS, El 43 por ciento de los niños con síntomas de Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) recibieron atención en un hospital o clínica, un 4 por ciento en droguería y solo el 2 por ciento fueron llevados a médico particular. El porcentaje más alto de niños con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA), (una de las principales causas de mortalidad infantil en América Latina, especialmente la neumonía), se presenta en los Departamentos de



Atlántico, Bolívar, Amazonas, Córdoba y Chocó; los niños entre 6 y 35 meses son los más afectados.

**IRA, Mortalidad por IRA. En Colombia la tendencia de la mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA)**, a 16,49 muertes por cada 100.000 menores de cinco años en el 2010. (Según el informe análisis de la situación de salud según regiones Colombia del Ministerio de SALUD Y PROTECCION SOCIAL 2013). Según la ENDS, el porcentaje más alto de niños con síntomas de Infección Respiratoria Aguda (IRA), (una de las principales causas de mortalidad infantil en América Latina, especialmente la neumonía), se presenta en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Amazonas, Córdoba y Chocó; los niños entre 6 y 35 meses son los más afectados. La **Infección respiratoria aguda – IRA**: constituye un grupo de enfermedades que se producen en el aparato respiratorio, causadas por diferentes microorganismos como virus y bacterias, que comienzan de forma repentina y duran menos de 2 semanas. Es la infección más frecuente en el mundo. En niños menores de 5 años, la causa de la infección en el 95% de los casos son los virus siendo de buen pronóstico, pero un pequeño porcentaje puede padecer complicaciones como otitis, sinusitis y neumonía.

En Colombia, en el 2009, el 12,7% de las muertes por IRA sucedieron en menores de 5 años. Según estos datos, el 72,4% de los niños son menores de 1 año.

A nivel departamental, el grupo Amazonas tuvo una tasa cuatro veces más alta que la nacional, y los departamentos de Chocó, Guainía, Vaupés, Vichada, entre otros, superaron las 30 muertes por cada 100.000 menores de 5 años. En el 2005, ocurrieron 22,81 muertes por cada 100.000 menores y en 2010 ocurrieron 16,49 por cada 1.000.

Según la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (ABAC), en su informe ENSIN 2010. Nariño (67.7%), Chocó (64.2%), Sucre (62.9%), Bolívar (61.7%) y Magdalena (61.4%) son los departamentos que presentan mayores índices de inseguridad alimentaria, se resalta en el informe de ABACO, la diferencia de los niveles de desnutrición existente en áreas urbanas y rurales. En el campo el 57.5% de los habitantes poseen situaciones de inseguridad alimentaria mientras que en las ciudades un 38.4% vive sin las condiciones óptimas; también enfatizan en que la región Atlántica y Pacífica son las más afectadas, mientras el menor índice de inseguridad alimentaria se encuentra en Vaupés (21.5%), Bogotá (27.8%) y Guainía (31.4%); correspondiente a la Región Orinoquía, Amazonía y la capital del país.

---



El Director del Departamento de la Prosperidad Social, Bruce McMaster, ha dicho que zonas como La Guajira, Chocó, Tumaco, Buenaventura y el Sur de Bolívar, presentan una situación alarmante de desnutrición, y que la mayor parte de los problemas de desnutrición se presentan en las Costas Atlántica y Pacífica. Por regiones La prevalencia de Inseguridad Alimentaria en los Hogares (ISAH) en la región Atlántica es de 58,5%, seguida por la Pacífica que es de 47,3%, después la Amazonía y Orinoquía con 45,0%, la Central con 42,1% y la Oriental con 40,1% ENSIN 2010.

## 5. Institucionalidad

**“Los problemas de países como Colombia, surgen según el informe de la FAO, porque el crecimiento económico que han tenido no ha podido desarrollar todo su potencial, debido a limitaciones estructurales, falta de organización en la producción de alimentos y a la inestabilidad política e institucional. Los inconvenientes también tienen que ver con la falta de acceso a servicios básicos y a sanidad. La falta de acceso al agua segura (potable) genera enfermedades y/o parásitos que le impidan aprovechar biológicamente los alimentos; es decir, que aunque se alimente la población, su cuerpo no puede digerir y aprovechar los nutrientes ingeridos”.** La prevalencia de subalimentación en Colombia es de 10,6 por ciento; es decir, que cerca de 11 de cada 100 personas no alcanzan a suplir los requerimientos mínimos de energía alimentaria que necesitan al día. La FAO recalca que es clave un compromiso permanente con la integración de la seguridad alimentaria y de la nutrición en las políticas y programas públicos. La meta del ODM aún podría alcanzarse, pero es preciso redoblar los esfuerzos. Una forma de hacerlo es priorizando la importancia de la agricultura y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en los planes de desarrollo que tiene el Gobierno Nacional. “Deben hacerse avances en la prestación de servicios públicos, la infraestructura, la educación, la generación de empleo y la inserción de los pequeños productores a los mercados locales”, explicó Rafael Zavala, representante de la FAO en Colombia en entrevista para medios Colombianos. La Organización resaltó que la ayuda debe ser prioritaria a los menores de 5 años y a madres embarazadas.

En otro informe la FAO<sup>46</sup>, indica que Colombia, cuenta con 21,5 millones de hectáreas con vocación agrícola, de las cuales el 18,6% actualmente tiene uso agrícola. En Colombia, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se estima un área potencial de 114.828 ha (2,7 % del área actualmente en uso agrícola) para la producción de biocarburantes. En el Informe del Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación (SOFA 2008 por sus siglas en inglés) la FAO plantea una preocupación sobre el incremento de la producción de biocombustibles en los países en desarrollo que consiste en que se generaría mayor presión y competencia sobre los recursos naturales que ya son escasos, con consecuencias potencialmente negativas en materia social y medioambiental. Por otro lado si las tierras destinadas a la siembra de cultivos alimenticios se utilizan o si se reemplaza la finalidad original

---

<sup>46</sup> <http://www.fao.org/co/articbiocomb.pdf>



de estos cultivos hacia la producción de biocombustibles, podría constituir un riesgo a mediano plazo para la seguridad alimentaria, implicaría un aumento en el desplazamiento de actividades agrícolas hacia tierras aún más marginales e, indirectamente, propiciarían un incremento en los precios de los alimentos en dicho plazo a causa de la escasez de los mismos.

Las recomendaciones de la FAO en materia de seguridad alimentaria son primero, comprender que la seguridad alimentaria es una condición compleja. Sus dimensiones —disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad— se entienden mejor si se presentan a través de un conjunto de indicadores. Por ello se requiere de indicadores especiales y de entidades exclusivas como la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, (**ANSAN**), que lidere la concertación de las diferentes políticas, planes, programas proyectos orientados a enfrentar las múltiples causas de la desnutrición y que tenga la flexibilidad de priorizar poblaciones y territorios a intervenir, con las soluciones específicas y acordes a sus particularidades especiales.

La subalimentación y la desnutrición pueden coexistir. Sin embargo, en algunos Departamentos y municipios, las tasas de desnutrición, según indica la proporción de niños con retraso del crecimiento, son históricas y considerablemente más altas que la prevalencia de la subalimentación, según indica la insuficiencia del suministro de energía alimentaria.

En estos Departamentos y municipios, son cruciales intervenciones de fomento de la nutrición para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria; las mejoras exigen una serie de intervenciones de fomento de la seguridad alimentaria y de la nutrición en los ámbitos de la agricultura, la salud, la higiene, el suministro de agua y la educación, con especial atención a las mujeres.

Para reducir el hambre es fundamental lograr un compromiso a largo plazo con la integración de la seguridad alimentaria y la nutrición en las políticas y programas públicos en general. Mantener la agricultura y la seguridad alimentaria en un lugar destacado de la Agenda para el desarrollo, mediante reformas amplias y mejoras en el clima de inversión apoyadas por medidas de protección social sostenidas, es crucial para el logro de reducciones importantes de la pobreza y la subalimentación.

La estrategia de reducción de desnutrición en Colombia es producto de las acciones que se implementen en dos canales de política diferentes y complementarios. Las indirectas y las directas.

Sin embargo el rezago en materia de seguridad alimentaria que presenta Colombia estriba en que:



- 1) Carece de una entidad especializada en definir normas nutricionales acordes con el perfil de la población y los objetivos de la intervención, que eviten una transferencia alimentaria homogénea para poblaciones con necesidades diversas. A nivel internacional en todos los países de la región que han mostrado resultados en seguridad alimentaria existe un ente exclusivo adscrito directamente al Presidente de la República de cada país, denominado secretaria de seguridad alimentaria en unos, instituto de seguridad alimentaria en otros, o una ley sobre el sistema de seguridad alimentario y soberanía alimentaria que establece una autoridad exclusiva en la materia, en otros países como Guatemala y Honduras existe una ley sistema de seguridad alimentario y se crea un autoridad única en la materia, que se denomina Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN); Honduras, Guatemala, Panamá, Venezuela, Ciudad de México, Brasil, entre otros tiene una autoridad exclusiva en seguridad alimentaria, lo que ha facilitado la coordinación armónica e intersectorial, enfocados en resolver las múltiples causas que generan inseguridad alimentaria y superan de esta forma a Colombia.
- 2) Que a su vez focalice las poblaciones meta, a partir de la selección geográfica de zonas con altas incidencias de pobreza, de criterios nutricionales, de indicadores de género, de censos de escuelas y de ciclos de vida en los programas materno-infantiles;
- 3) Que se concentre en el diseño e implementación de sistemas de monitoreo diversos, incluyendo los sistemas de vigilancia nutricional de los niños que profundicen e indicadores antropométricos y de aprendizaje en correlación con estados de nutrición, ya que hoy solo se cuentan con algunos indicadores formales de matrícula, asistencia, deserción, que no detallan la situación individual.
- 4) No existe una entidad especializada en evaluar el impacto de las intervenciones en seguridad alimentaria, y que sus resultados tengan suficiente consistencia, que use fuentes diversas y complementarias de información, que combine datos secundarios en el nivel macro, con información de acuerdo a los objetivos de la investigación en el nivel micro. Se requiere tener la infraestructura técnica y especializada necesaria para evaluar los impactos de nivel macro (impacto nacional o global de intervenciones alimentarias) como el impacto de nivel micro, es decir el impacto en las comunidades, grupos y cortes temporales más reducidos. Especialmente en materia de grupos vulnerables, iniciativas de atención escolar y las intervenciones focalizadas en grupos de riesgo.



Es por ello que esta estrategia de seguridad alimentaria y su institucionalidad pretende ser un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la seguridad alimentaria y nutricional, para ofrecer un servicio público de atención en seguridad alimentaria, innovador, concentrado y escalado, sostenible en el tiempo, con una mejor relación costo-resultado y de mayor impacto para la población en situación de desnutrición, que sea una real solución a los modelos tradicionales de atención, que no han mostrado resultados óptimos y su impacto negativo es múltiple, irradia los ámbitos social, familiar, educativo y económico.

Otros aspectos positivos de este proyecto con respecto a las condiciones normativas e institucionales que preexisten, es que las medidas nuevas aquí propuestas pueden ser consideradas de avanzada en materia social, pues en esencia consisten en pretender ampliar el radio de protección del derecho social humano a la seguridad alimentaria y nutricional; augmentar los recursos públicos invertidos en su satisfacción; disminuir el costo y las barreras para acceder efectivamente al derecho a la seguridad alimentaria y nutricional; en términos generales, esta normatividad avanza el nivel de satisfacción del derecho fundamental e irrenunciable a la seguridad alimentaria, al instituir entidades especializadas, un monitoreo permanente con postulados claros con enfoque prevalente, escalonado, en atender al 100% a los menores de 5 años y madres gestantes, siguiendo con los menores de 14 años y poblaciones vulnerables (afro e indígenas); así mismo flexibilizando la atención integral y oportuna en los territorios departamentales o municipales que presenten situaciones críticas de desnutrición.

El sistema de seguridad alimentaria y nutricional es la Estrategia Nacional que responderá a la problemática y sus desafíos de la siguiente forma:

- 1) Establece un concepto oficial de Seguridad Alimentaria y Nutricional que coloca el desarrollo del ser humano como la finalidad central de toda iniciativa de seguridad alimentaria.
- 2) Redefine la población meta y establece un nuevo sistema de clasificación de grupos vulnerables basado en el nivel de riesgo alimentario.
- 3) Establece principios fundamentales que deben regular toda actuación pública, procurando la restauración moral y ética, recuperando el orgullo e identidad nacional, la eficiencia en los recursos, la sostenibilidad de los procesos, la vigilancia social y rendición de cuentas, entre otros.



- 4) Establece el desarrollo humano integral con enfoque de familia como eje transversal de toda la Estrategia.
- 5) Estructura el marco organizacional para la gestión de seguridad alimentaria a nivel político, normativo, operativo y de concertación, coordinación y planificación.
- 6) Fortalece los mecanismos de coordinación, planificación, ejecución y operatividad para el desarrollo regional y local.
- 7) Establece un nuevo modelo de intervención de largo plazo para la seguridad alimentaria.
- 8) Propende por Identificar los principales desafíos en términos de atención gubernamental, según estratos sociales en crisis alimentaria: disponibilidad, acceso, uso, consumo y estabilidad en los alimentos y establece líneas de acción y medidas a tomar en el inmediato, corto, mediano y largo plazo.
- 9) Busca crear indicadores fiables de avance aplicables a toda acción derivada del sistema de seguridad alimentaria, que servirán para orientar y valorar la eficiencia en el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación para el sistema de seguridad alimentaria, que propiciará la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores claves de realización de los derechos en los ámbitos local, regional y nacional.
- 10) Relaciona las medidas con los lineamientos estratégicos y los indicadores de avance del Plan de Nación lo que permitirá medir los impactos del sistema de seguridad alimentaria en el logro de las metas y objetivos nacionales.
- 11) Implementa su accionar bajo un enfoque sistémico, creando varios sistemas de intervención, con mecanismos y enfoque sectorial estratégico.
- 12) Reconociendo la multiplicidad de factores y actores que influyen en la seguridad alimentaria, se busca una pluralidad intersectorial y participación ciudadana en la comisión asesora de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, **-ANSAN-**, represente a la sociedad su conjunto, y opere como una junta para mejorar su desempeño.
- 13) El sistema de seguridad alimentaria desarrollará mecanismos e instrumentos tanto para la implementación operativa sectorial como para el seguimiento a través de indicadores de resultados medibles y adecuados para la toma de decisiones.



“Casi todos los crímenes que castiga la ley se deben al hambre”, decía el escritor francés René de Chateaubriand.

El hambre es el drama más urgente y alarmante de la Colombia de hoy, especialmente cuando quienes más la padecen son menores. Y decimos que es el problema más álgido, pues, según cifras de la Unicef, más de 6.000 niños mueren de hambre, todos los años, en nuestro país. Así, en Colombia hay más muertes por causa de la desnutrición, que por culpa del conflicto armado.

De aquí la trascendencia de la promulgación de esta ley, que asegure a los colombianos menores de catorce años de edad la nutrición equilibrada. Si Colombia logra este objetivo, no sólo frenaremos la violencia y el crimen, que son hijos del hambre, sino que gozaremos de la participación en la sociedad de cerebros mejor alimentados que contribuyan a que Colombia ocupe en el mundo el lugar que merece.

**“La desnutrición en Colombia es un genocidio infantil,  
más violento que el conflicto interno, acabémosla.”**

**SOFIA GAVIRIA CORREA**  
**H.S.**



---

**HORACIO SERPA URIBE**  
**H.S.**

---

**ANDRES CRISTO BUSTOS**  
**H.S.**

---

**JUAN MANUEL GALAN PACHON**  
**H.S.**

---

**JAIME ENRIQUE DURAN B.**  
**H.S.**

---

**VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS**  
**H.S.**

---

**GUILLERMO GARCIA REALPE**  
**H.S.**

---

**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
**H.S.**

---

**EDINSON DELGADO RUIZ**  
**H.S.**



---

**RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**

**H.S.**

---

**ALVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO**

**H.S.**

---

**JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO**

**H.S.**

---

**LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA**

**H.S.**

---

**MARIO ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER**

**H.S.**

---

**LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY**

**H.S.**

---

**ARLETH PATRICIA CASADO LOPEZ**

**H.S.**

---

**EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**

**H.S.**